

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 29 de Diciembre de 1933.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO: PUBLICADO:	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO: PUBLICADO:
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % Interior (22 de Agosto de 1919).							
28-12-933	69,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	70,00	22-12-933	100,15	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
28-12-933	70,00	» E, de 25.000 » »	70,00	28-12-933	100,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.850.....	
28-12-933	70,00	» D, de 12.500 » »	70,00	28-12-933	100,30	» E, de 25.000 » »	100,30
28-12-933	70,00	» C, de 5.000 » »	70,00	23-12-933	100,30	» D, de 12.500 » »	100,30
28-12-933	70,00	» B, de 2.500 » »	70,00	28-12-933	100,30	» C, de 5.000 » »	100,30
28-12-933	70,00	» A, de 500 » »	70,00	28-12-933	100,30	» B, de 2.500 » »	100,30
28-12-933	69,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	68,50	28-12-933	100,30	» A, de 500 » »	100,30
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
28-12-933	80,40	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	80,40	28-12-933	86,25	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
28-12-933	80,40	» E, de 12.000 » »	80,40	28-12-933	86,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
28-12-933	81,00	» D, de 6.000 » »	81,00	28-12-933	86,25	» E, de 25.000 » »	
27-12-933	81,50	» C, de 4.000 » »	81,00	28-12-933	86,00	» D, de 12.500 » »	
28-12-933	81,00	» B, de 2.000 » »	81,25	28-12-933	86,00	» C, de 5.000 » »	86,25
27-12-933	82,00	» A, de 1.000 » »	81,50	28-12-933	86,00	» B, de 2.500 » »	86,25
10-12-933	80,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		28-12-933	86,00	» A, de 500 » »	86,25
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1920.							
19-12-933	79,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	79,50	15-12-933	69,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1926).	
27-12-933	79,75	» D, de 12.500 » »	79,75	13-9-933	72,50	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
28-12-933	79,75	» C, de 5.000 » »		27-12-933	72,00	» G, de 100.000 » »	
28-12-933	79,75	» B, de 2.500 » »		23-12-933	72,00	» F, de 50.000 » »	
28-12-933	79,75	» A, de 500 » »		27-12-933	72,00	» E, de 25.000 » »	73,00
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		28-12-933	72,60	» D, de 12.500 » »	
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » »		23-12-933	72,60	» C, de 5.000 » »	73,00
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » »		28-12-933	72,60	» B, de 2.500 » »	73,00
22-7-931	81,25	» C, de 5.000 » »		23-12-933	72,60	» A, de 500 » »	73,00
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » »		28-12-933	73,50		73,75
22-7-931	81,75	» A, de 500 » »		Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1923).			
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1923.							
20-12-933	89,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		20-9-930	60,50	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
28-12-933	88,75	» E, de 25.000 » »		24-10-933	84,00	» G, de 100.000 » »	
23-12-931	88,75	» D, de 12.500 » »		15-12-133	85,50	» F, de 50.000 » »	
28-12-933	88,75	» C, de 5.000 » »	88,50	27-12-933	86,30	» E, de 20.000 » »	
28-12-933	88,75	» B, de 2.500 » »	88,50	26-12-933	86,00	» D, de 10.000 » »	
28-12-933	88,75	» A, de 500 » »	88,50	28-12-933	86,40	» C, de 4.000 » »	86,40
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
22-12-933	92,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....		27-12-933	86,40	» B, de 2.000 » »	86,40
27-12-933	92,40	» E, de 25.000 » »		27-12-933	86,40	» A, de 400 » »	86,40
22-12-933	92,50	» D, de 12.500 » »		Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).			
28-12-933	92,40	» C, de 5.000 » »		22-12-933	92,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
27-12-933	92,40	» B, de 2.500 » »		27-12-933	92,40	» E, de 25.000 » »	
28-12-933	92,40	» A, de 500 » »		22-12-933	92,50	» D, de 12.500 » »	92,50
Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1920).							
22-12-933	99,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		28-12-933	92,40	» C, de 5.000 » »	92,50
28-12-933	99,90	» E, de 25.000 » »		27-12-933	92,40	» B, de 2.500 » »	92,50
27-12-933	99,90	» D, de 12.500 » »		28-12-933	92,40	» A, de 500 » »	92,50
27-12-933	99,90	» C, de 5.000 » »	100,00	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1920).			
27-12-933	99,90	» B, de 2.500 » »	100,00	22-12-933	99,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
26-12-933	100,00	» A, de 500 » »	100,00	23-12-933	99,90	» E, de 25.000 » »	99,90
				22-12-933	99,90	» D, de 12.500 » »	99,90
				28-12-933	99,75	» C, de 5.000 » »	100,00
				28-12-933	100,00	» B, de 2.500 » »	100,00
				27-12-933	100,25	» A, de 500 » »	100,30

Gaceta de Madrid.—Núm. 364 33 Diciembre 1933 Anexo único.—Página 617

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GUERRA

ESTADO MAYOR CENTRAL

El día 5 de Febrero próximo, a las once de la mañana, se celebrará, en el local que ocupa el Estado Mayor Central del Ejército, sito en el Ministerio de la Guerra y ante el Tribunal constituido en el mismo, un concurso para la adjudicación de la impresión, tirada y encuadernación de la "Revista de Estudios Militares", con arreglo a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en dicho Centro, todos los días laborables, desde el de mañana hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de nueve a trece, los cuales se publican a continuación.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el del 5 por 100 de las ofertas, calculado sobre el precio límite y deberá consignarse en metálico o en títulos de la Denda pública, que se valorarán al precio medio de su cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se adjudique por su valor nominal.

El concurso se celebrará con sujeción al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de Enero de 1931 ("C. L." núm. 14), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, y de acuerdo con todo lo legislado referente a los Comités paritarios.

Si dos o más proposiciones resultasen iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal invitará a una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, ajustándose al modelo inserto a continuación, sin enmienda, tacha ni raspadura, y se entregarán en pliego cerrado, acompañados de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, el boletín o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro obrero correspondiente al mes anterior, el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer y la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, la garantía aludida, no siendo admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasione la inserción de anuncios para el concurso y el otorgamiento de la escritura y sus copias correspondientes.

Madrid, 27 de Diciembre de 1933.—El General jefe del E. M. Central, Carlos Masquelet.

Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ... y con re-

sidencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ...; enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" fecha ... para la adjudicación de la impresión, tirada y encuadernación de la "Revista de Estudios Militares" y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a realizar el mencionado servicio con sujeción a las cláusulas de dichos pliegos y a su más exacto cumplimiento, en la cantidad de ... pesetas.

Acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, los documentos exigidos en los pliegos de condiciones, y se somete a las normas de trabajo establecidas por los Comités paritarios a que se refiere la condición segunda del art. 24 del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra.

Madrid a ... de ... de 1933.

Pliego de condiciones técnicas que ha de regir en el concurso reservado a la producción nacional para la impresión, tirada y encuadernación de la "Revista de Estudios Militares".

1.ª La "Revista de Estudios Militares" se publicará mensualmente, y su volumen oscilará entre cinco y siete pliegos, más las cubiertas y páginas del Sumario, de anuncios y fotográfados.

2.ª El formato de la Revista será el mismo que actualmente, y, asimismo, tendrán iguales características que en la actualidad los tipos, tintas y demás elementos de imprenta. Respecto a la clase de papel se presentarán a los licitadores las muestras correspondientes.

3.ª Serán de cuenta del adjudicatario la provisión de papel, composición, tirada y encuadernación de todo el número, exceptuando solamente los trabajos de fotograbado directo y de línea, cuyo importe, si se conviene en que aquél también los ejecute, les será abonado cada mes por la Administración de la Revista al precio límite de seis y cinco céntimos de pesetas el centímetro cuadrado, respectivamente.

4.ª Quedarán en favor del adjudicatario el importe de la contratación de anuncios, cuyo importe será abonado por las casas respectivas directa y trimestralmente en la Administración de la Revista. El adjudicatario recibirá, al día siguiente de entregado cada número, en disposición de repartirse, la parte proporcional correspondiente a los anuncios publicados en él. Los contratos cerrados por el adjudicatario con las casas anunciantes obrarán en poder de la Administración de la Revista.

5.ª Los contratos de anuncios existentes en el momento de la adjudicación, que no sean rescindidos a voluntad de los propios anunciantes, serán respetados por el nuevo contratista, a cuyo cargo correrán con iguales derechos y obligaciones que los contratados por él.

6.ª Los anuncios serán revisados y aprobados por la Redacción de la Revista antes de cerrarse los respectivos contratos, a fin de evitar la publicación de los incompatibles con aquella por su carácter político, índole sexual o cualquiera inoportunidad o inconveniencia notorias a juicio de la citada Redacción.

7.ª El adjudicatario recibirá de la Administración de la Revista la sub-

vención de siete mil ochocientas pesetas anuales como máximo, cuya cantidad se le abonará por dozavas partes cada mes, al mismo tiempo que se le entrega la parte proporcional del importe de los anuncios que se indica en la condición anterior.

8.ª Cada número se entregará en la Administración de la Revista en condiciones de reparto, entre los días 25 del mes respectivo y el 5 del siguiente, sometiéndose el adjudicatario a la multa de 10 pesetas por cada veinticuatro horas de retraso después de dicho día 5. También serán penadas con multas de cinco a 25 pesetas todas las demás infracciones de estas condiciones que no estén en ellas especialmente penadas, y si la falta se castigase por tercera vez, procederá la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

9.ª La entrega de los ejemplares en condiciones de reparto podrá efectuarse en los propios locales del adjudicatario, si así se conviniera por ambas partes.

10. Si la entrega de los ejemplares en condiciones de reparto se efectúa en este Estado Mayor Central, será de cuenta del adjudicatario los gastos de conducción y los que puedan ocurrir hasta el momento y con motivo de dicha entrega.

11. El original debidamente autorizado por la Redacción será entregado al adjudicatario antes del día 20 de cada mes, en cuya fecha quedará cerrado el número.

12. El número de ejemplares mensuales será de 1.500 normalmente, pero si por cualquier motivo hubiera de aumentarse o disminuirse dicha cifra, se ampliará o rebajará la subvención al adjudicatario en la parte proporcional correspondiente. Esta variación del número de ejemplares no modificará las fechas indicadas en las condiciones octava y undécima.

13. El plazo de duración de la contrata será por la vigencia del ejercicio económico, prorrogable si no se renuncia por una de las partes contratantes, por lo menos, con tres meses de anticipación.

14. El servicio comenzará tres meses después del de la adjudicación, o antes, si así se conviniese con el contratista.

Pliego de condiciones legales que ha de regir en el concurso reservado a la producción nacional para la impresión, tirada y encuadernación de la "Revista de Estudios Militares".

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

2.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurran al acto, deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la contribución industrial, con arreglo a la ley de Utilidades, se justificará este extremo. No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial, cuando los proponentes residan

en las provincias Vascongadas y Navarra, y bastará que acrediten su condición industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulen el comercio económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario constituirse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio. Los apoderados o representantes deberán ostentar el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán también la certificación a que hace referencia el Decreto de 3 de Diciembre de 1923 y Reglamento para su aplicación, así como también declarada en sus proposiciones que los trabajos comprendidos en la construcción del material, estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités provinciales correspondientes o por los Comités de normas de trabajo acordadas por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trata o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión, declarando también su sujeción expresa a los preceptos del Decreto-Ley de 9 de Marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el boleto o recibo o autorización que acredite el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de Julio de 1921 ("C. L." núm. 212); y las Empresas y Sociedades, una certificación expedida por el Director o Gerente, que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 12 de Octubre de 1923 ("C. L." núm. 454) y Decreto de 21 de Diciembre de 1923 ("C. L." núm. 230).

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto del concurso, si están expedidos en el Extranjero, en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la Intendencia de Lenguas del Ministerio de Instrucción y estarán, además, legalizados y visados, sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo, estarán reintegrados conforme a la ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en estos pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas, que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Para tomar parte en el concurso es indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones los resguardos que justifican el haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en una de sus Subcajas, o en forma equivalente al 5 por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite.

En cada una de ellas deberá consignarse en metálico o en billetes de la Deuda pública que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente

publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio con la "Gaceta de Madrid".

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir al concurso de que se trata.

5.ª La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

6.ª No se admitirán para tomar parte en el concurso ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para adelantar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.ª El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letras, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

8.ª El concurso se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliegos de condiciones.

9.ª Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él, pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones del concurso, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar al concurso de la impresión, tirada y encuadernación de la "Revista de Estudios Militares".

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario en alta voz a la proposición en él contenida, y, sucesivamente, se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se for-

mará por el Secretario del Tribunal, un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario con el visto bueno del Presidente y el intervine del Comisario de Guerra.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más convenientes, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

12. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación Superior, la proposición que se estime más conveniente, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto, y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal, y firmará el rematante o su apoderado.

13. Los resguardos del depósito correspondiente a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto del concurso a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de concurso. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta de concurso, aceptando su compromiso.

15. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio de la Guerra, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

16. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si el concurso fuese anulado, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo de Guerra, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

17. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicho

aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo 9.º.

18. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

19. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos reales, la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudiera originarse.

20. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares determinado en el art. 55 del citado Reglamento de Contratación y acta del concurso; exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

21. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practicaje, carestía de los mercados, subida de las tarifas de ferrocarriles, etc. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida, porque se suprima o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

22. El adjudicatario queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos al Estado y todos los demás que correspondan y los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

23. Sólo se admitirán las proposiciones de aquellas personas que acrediten en forma reunir los requisitos necesarios o posean los elementos para realizar el trabajo de que se trata; a cuyo efecto acompañarán cuantos documentos estimen pertinentes para que el Tribunal pueda tener elementos de juicio suficientes al fin propuesto.

24. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, cuya existencia se justificará en la forma que establece la Ley de 19 de Marzo de 1912, y con cargo al importe de las suscripciones, subvención del Estado, y de no ser suficiente el déficit lo será con cargo a los créditos de los fondos de información del Estado Mayor Central, debiendo acreditar precisamente el contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas del Retiro obrero y los gastos, impuestos y arbitrios ya fijados anteriormente. Dichos pagos se harán una vez recibido y admitido el material contratado, verifi-

cándose en la forma que determina la instrucción sexta de la Orden circular de 23 de Noviembre de 1931 ("D. O." número 265).

25. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Jefe del Centro o Establecimiento receptor, se ausentara sin previo aviso ni autorización de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga a costa y riesgo del citado contratista.

26. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajos de mujeres y niños, etc., establecido para los patronos en el Código de Trabajo. Asimismo, se ajustarán a las obligaciones señaladas para aquellos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

27. Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 21, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

28. Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

I. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

II. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

III. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición 29.

29. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije y la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se considerarán suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra, Interventor del Tribunal, con expresión del capítulo, artículo, concepto, Sección y presupuesto a que afecte.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal del concurso al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se proceda a la ejecución de la venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para

la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda pública. Ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, concepto, Sección y presupuesto en que resultó el déficit y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

30. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo de Guerra, se resolverán por las reglas del derecho común.

31. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

32. Caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo de Guerra entonces quedará en libertad de admitir o desochar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos que tuviera el adjudicatario.

33. Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido y terminado el contrato, si se suprimiese el servicio a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo e igualmente será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

34. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

35. Todas las primeras materias empleadas para la fabricación será de producción nacional, excepto aquellas que taxativamente comprende el Decreto de 26 de Marzo de 1931 ("D. O." núm. 73).

36. En cumplimiento a lo prevenido en el Reglamento para aplicación de la Ley de 14 de Febrero de 1907, aprobado por Real orden de 26 de Julio de 1917 ("C. L." número 153), se copian a continuación los siguientes artículos:

"Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la primera vez.

"Artículo 11. En la segunda subasta

o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

"Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los de transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

"Artículo 13. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarse en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional."

S—2779

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha aprobando proyecto compuesto de Memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para las obras de terminación de un edificio destinado a Sanatorio Nacional Antituberculoso en Sierra Espuña (Murcia), por un presupuesto total de cuatrocientas ochenta y tres mil novecientas noventa y tres pesetas cincuenta y cuatro céntimos (483.993,54), se anuncia a subasta pública, por término de diez días, que se contarán desde el siguiente al de su publicación en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia y que se celebrará en este Ministerio, Dirección general de Sanidad, situada en esta capital, plaza de España calle de José Cañizares, bajo mi presidencia el día 12 de Enero próximo, a las doce horas, bajo el tipo citado con arreglo al referido proyecto, presupuesto y pliego de condiciones y a las económicas administrativas, que se hallarán de manifiesto en esta Dirección general durante las horas de once a trece, en los días hábiles de oficina hasta el día anterior al de la subasta.

Los que deseen concursar presentarán sus pliegos cerrados, rubricados, con instancia en papel timbrado o póliza

de sexta clase (4,50 pesetas), con arreglo al modelo de proposición que a continuación se inserta y con los documentos, a saber: cédula personal, último recibo de la contribución industrial como contratista, resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos en metálico o valores del Estado al precio de cotización del día en que se constituya la fianza provisional del 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, certificado de las obras que haya dirigido y estado de valorización con el número de partidas y unidades de cada una de las clases de obra que figuran en el proyecto, pudiendo hacer la baja solamente en los precios unitarios, y la nota de las remuneraciones mínimas que perciban por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias los obreros que emplee en la obra; en caso de representación del proponente, poder notarial, certificado de haberes cumplido el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25 del mismo) y lo referente al Retiro obrero.

Para los depósitos que se constituyan en efectos públicos se computarán los valores por el tipo medio de cotización en Bolsa durante el mes anterior a la fecha de constitución del depósito, de acuerdo con lo que dispone el Decreto de 29 de Agosto de 1876, a no ser que por la ley de Emisión de los que se trate se autorice se admita por todo su valor y se acompañará la póliza que acredite la propiedad de aquellos valores, según el artículo 63 de la ley de Administración y Contabilidad.

El contratista tiene la obligación de cumplir las disposiciones de protección obrera comprendidas en la Ley de 21 de Noviembre de 1931, siendo el total de este presupuesto con emolumentos de contrata el que debe figurar en la proposición.

Uno y otro documento llevarán la firma y fecha del proponente.

Los pliegos para tomar parte en la subasta serán presentados en el Negociado de Construcciones de la Dirección general de Sanidad, Sección Administrativa, hasta las trece horas del día anterior hábil al de la subasta.

Para el caso de que hubiere dos proposiciones iguales, se procederá entre los licitadores de ellas por pujas a la llana durante el término de quince minutos, y si aun fueran iguales, se sorteará entre ellos.

La subasta será autorizada por Notario, y el adjudicatario, una vez aprobado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva del 10 por 100 del tipo de este último.

Terminado el remate se devolverá a los licitadores los resguardos definitivos de los depósitos que hubieren hecho, su cédula personal, recibo de la contribución y demás documentos presentados, reteniendo únicamente el resguardo del autor y documentos de la proposición declarada como más ventajosa.

Madrid, 23 de Diciembre de 1933.—
El Director general, José María G. Barrantes.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., enterado del anuncio, Memoria, planos, presupuesto y condiciones para las obras de terminación del Sanatorio antituberculoso

Nacional de Sierra Espuña (Murcia), se comprometo a la ejecución de las mismas por la cantidad de ... pesetas ... céntimos, con sujeción a los expresados documentos y condiciones, reintegrada con arreglo a la ley del Timbre (póliza de 6.ª clase, 4,50 pesetas).

S—

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LA CORUÑA

Por el presente, se llama y emplaza al Cartero rural de Mugia, D. Leandro Marcos Hernando, para que, en el término de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de este llamamiento en el *Diario Oficial de Comunicaciones* y en la *GACETA DE MADRID*, se persone en esta Administración principal al objeto de recoger y contestar el pliego de cargos que se le formula en expediente que se le instruye por abandono de destino.

La Coruña, 21 de Diciembre de 1933.
El Instructor permanente, Francisco González.

P—671

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL GUADALQUIVIR

DEFENSA DE AGUAS

Obras de defensa de Chiclana de la Frontera contra las inundaciones del río Iro (Cádiz).

Aprobado técnicamente por resolución de la Ilma. Dirección general de Obras Hidráulicas, fecha 10 de Noviembre de 1933, el proyecto de obras de defensa de Chiclana de la Frontera contra las inundaciones del río Iro (Cádiz), con arreglo a lo dispuesto en la ley del 7 de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, se somete el referido proyecto a información pública por el plazo de treinta (30) días naturales, que comenzarán a partir del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Durante el plazo fijado pueden presentarse al mismo cuantas reclamaciones se consideren pertinentes, en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, o en el Negociado de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, en Sevilla, Reyes Católicos, número 25, donde podrá ser examinado el proyecto, por cuantas lo soliciten, en el plazo fijado, y horas hábiles de oficinas.

Nota extracto.

Se proyecta la reorganización del cauce del río Iro en una longitud de 600 metros, comprendido entre el extremo aguas arriba del Parque y el Correntín, aumentando la pendiente media, que pasará del 0,0005 a la de 0,0013, por medio de dragado en el cauce con cota máxima de 1.13 metros.

Comprende también el proyecto la ejecución de espigones metálicos y sumergibles, en número de 11 en cada margen, delimitando un cauce menor de

12 metros de anchura. La distancia entre espigones será de 50 metros, colocándose el primero a 232,50 metros aguas abajo del puente de la carretera de Algeciras.

Sevilla, 27 de Diciembre del 1933.—
El Ingeniero Jefe de Aguas, Rafael de la Escobara.

P-672

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 30 de Octubre de 1933, falleció el día 30 de Octubre de 1933 D. Eleuterio Arrizabalaga Gorrochategui, domiciliado en Cogama (Guipúzcoa), natural de Cogama (Guipúzcoa), hijo de José Luis y Catalina, nacido el 24 de Abril de 1907, de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 27 de Diciembre de 1933.—El Director, Inocencio Jiménez.

X-5697

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrida el día 28 de Octubre de 1933, falleció el día 29 de Octubre de 1933 D. Francisco Martínez Montemayor, de profesión u oficio mozo, domiciliado en el buque "Fernando L. de Ibarra", natural de San Pedro de Mura (Coruña), hijo de Francisco y Bárbara, nacido el 20 de Febrero de 1908, de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 27 de Diciembre de 1933.—
El Director, Inocencio Jiménez.

X-5698

COMPANIA GENERAL DE FERROCARRILES CATALANES, S. A.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 14 del mes de Enero próximo, a las diez y seis horas, en el domicilio social, calle de la Diputación, número 239, tercero, Barcelona, para deliberar y resolver sobre la siguiente

Orden del día.

Dar cuenta de la situación procesal del expediente de suspensión de pagos y adoptar los acuerdos que se estimen

precedentes para legalizar la situación que automáticamente crearía a la Compañía el hecho de que el proyecto de Convenio presentado en dicho expediente no reuniese, dentro del término del último plazo de dos meses, actualmente en curso, suficientes adhesiones para su aprobación.

Se advierte a los señores accionistas que en el caso de no poder celebrarse la Junta general extraordinaria, por no concurrir número suficiente de accionistas, se aplazará la reunión de la Junta para el día siguiente a la misma hora.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos, tendrán derecho a concurrir a dicha Junta los poseedores de 10 acciones, por lo menos, las que deberán depositar antes de las trece horas del día 8 del mismo mes de Enero próximo, en alguno de los establecimientos siguientes:

En Barcelona.—En la Caja de la Compañía, calle de la Diputación, 239, cuarta.

En Bruselas.—En la Caja de la Société d'Entreprise Générale de Travaux, 117, Rue de Stassart.

En París.—En el Crédit Foncier d'Algérie et de Tunisie, 43, Rue Cambon.

Barcelona, 29 de Diciembre de 1933.
El Consejo de Administración.

X-5707

ANUNCIO DE SUBASTA VOLUNTARIA

En la Notaría de D. Hipólito González Rebolgar, Clavel, número 13, el día 8 de Enero próximo, a las once de su mañana, de una tierra en el término municipal de Getafe, en la que se halla edificada una nave, con las vasijas en la misma existentes, perteneciente a la quiebra del Sr. Sánchez Quiñones, con arreglo a la titulación y pliego de condiciones que están de manifiesto en dicha Notaría.

X-5711

SALTOS DEL ALBERCHE

A partir del día 2 de Enero próximo se satisfarán los intereses correspondientes a las obligaciones hipotecarias 6 por 100 de las emisiones 1930 y 31 contra entrega de los cupones 16 y 12, respectivamente, a razón de 7,50 pesetas cada cupón.

La presentación y cobro de los cupones podrá hacerse en los establecimientos bancarios siguientes:

En Madrid.—Banco Urquijo, Banco Hispano Americano y Banco de Aragón.

En Barcelona.—Banco Urquijo Catalán y Banco Hispano Americano.

En Bilbao.—Banco Urquijo Vascongado, Smith Horn & C^a y Banco Guipuzcoano.

En Santander.—Banco de Santander y Banco Mercantil.

En San Sebastián.—Banco Urquijo de Guipúzcoa, Banco Guipuzcoano y Banco de San Sebastián.

En La Coruña.—Banco Pastor.

En Zaragoza.—Banco de Aragón.

En Pamplona.—Crédito Navarro y La Vasconia.

Y en las sucursales y agencias de los citados establecimientos.

Por el Consejo de Administración,
Antonio S. Perálba.

X-5712

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LUGO

Por el presente se hace saber a todo aquel que pudiera interesarle, que ha sido reclamada la devolución de la fianza que fué constituida por D. Indalecio Vidarte para responder del cargo de Habilitado de Clases pasivas en la Delegación de Hacienda de esta provincia de Lugo, que en el término de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", pueden presentar todas las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Ilmo. Sr. Delegado.

Lugo, 6 de Diciembre de 1933.—Fautto García Aboal.

X-5694

ELECTRA PUERTOLLANO, S. A.

Esta Sociedad convoca a sus accionistas para celebrar Junta general extraordinaria, a las doce de la mañana del día 5 de Enero próximo, en su domicilio social, calle de Villanueva, número 5, para tratar de la ampliación de su capital social.

Madrid, 29 de Diciembre de 1933.—
El Director Gerente, A. de Retana.

X-5699

BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco:

Número 31.086, expedido en San Sebastián el 9 de Febrero de 1932, por pesetas 5.000 nominates, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 Interior.

Número 2.993, expedido en Tolosa el 30 de Noviembre de 1932, por pesetas 39.591,52, en imposición de efectivo al vencimiento de 7 de Noviembre de 1933; y

Número 3.752, expedido en San Sebastián el 1.º de Octubre de 1929, por pesetas 3.000, en imposición de efectivo al vencimiento de 1.º de Octubre de 1933.

Se anuncia al público, por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, la reclamación de tercero, se expedirá duplicado de aquellos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 21 de Diciembre de 1933.—El Subdirector-Secretario, D. de los Mozos.

X-5702

SOCIEDAD ANONIMA HIDROELECTRICA DEL GUADIELA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos por que se rige la Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, para las diez y nueve horas del día 10 del próximo Enero, en el domicilio social, Alcalá, 33, entresuelo.

Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a la asistencia, deberán consignar sus títulos o los correspondientes resguardos de depósito en la Caja social cinco días antes, al menos, al señalado para la reunión.

Madrid, 23 de Diciembre de 1933.—
El Vicepresidente, M. García-Peña.

X-5693

A EQUITATIVA DOS E. U. DO BRAZIL

Balance de situación de la Sucursal española en 30 de Junio de 1933.

A C T I V O

	PESETAS
Bancos y Caja:	
Saldo en efectivo.....	139.198,53
Valores mobiliarios:	
Títulos depositados en España.....	2.094.458,00
Préstamos s/ pólizas.....	647.181,89
Reservas a completar.....	622.115,40
Mobiliario y material.....	3.770,55
Primas pendientes de cobro.....	20.408,17
Saldos de las cuentas con las Agencias.....	5.309,98
Deudores varios.....	660,00
Casa matriz.....	75.563,91
	3.659.166,48

P A S I V O

Reservas matemáticas en 30 de Junio de 1933.....	3.422.613,95
Reservas para siniestros pendientes de pago.....	63.964,25
Reservas para pólizas vencidas pendientes de pago.....	31.416,87
Fondo legal para fluctuación de valores.....	31.416,87
	3.552.953,87
Acreedores varios:	
Saldo de estas cuentas.....	101.466,14
Saldo acreedor de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.....	4.746,47
	3.659.166,48

Cuenta de Ganancias y Pérdidas en 30 de Junio de 1933.

EJERCICIO DE 1932-1933

D E B E

	PESETAS
Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas:	
Por siniestros caso de muerte y mixtos.....	217.873,86
Por siniestros caso de vida.....	268.727,49
Por seguros vencidos.....	486.601,35
Cantidades deducidas por diferencia de edad.....	413,43
	486.187,92
Rescates de pólizas:	
Liquidaciones en efectivo.....	142.919,98
Reembolso de primas:	
Por primas devueltas.....	»
Por pólizas sorteadas.....	20.000,00
	20.000,00

PESETAS

Gastos de administración del ejercicio:

Gastos generales.....	80.332,38
Comisiones de cobro.....	14.702,94
Impuestos y contribuciones.....	16.414,43
	111.448,85

Participación de los asegurados en los beneficios:

Beneficios pagados en el ejercicio.....	58.050,69
---	-----------

Reservas matemáticas en 30 de Junio 1933:

Por seguros caso de muerte y mixtos.....	3.422.612,95
Por seguros caso de vida.....	»
	3.422.612,95
Reservas para siniestros pendientes de pago.....	63.964,25
Reservas para pólizas vencidas pendientes de pago.....	34.958,80
Fondo legal para fluctuación de valores.....	31.416,87
	3.552.953,87
Saldo acreedor.....	4.746,47
	4.376.307,78

H A B E R

Reservas del ejercicio anterior:

Reservas en 30 de Junio de 1932.....	3.363.528,80
--------------------------------------	--------------

Primas cobradas en el ejercicio:

Por seguros caso de muerte y mixtos.....	347.897,70
Por seguros caso de vida.....	»
	347.897,70

Producto de fondos invertidos:

Intereses producidos por anticipos sobre pólizas.....	34.651,99
Intereses producidos por fondos en los Bancos.....	675,16
Intereses de demora cobrados...	22,38
Cupones de valores depositados.....	124.491,75
	159.841,28

Derechos de pólizas:

Cobrado de los asegurados.....	40,00
	4.376.307,78

Madrid, 30 de Junio de 1933.—El Contador, Vicente del Orche.—Visto bueno: El Delegado general para España, Alfonso Cabello y Guillén de Toledo.

X—5701

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 6, DE BARCELONA**

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia número 6, de esta capital, en providencia de este día, dictada en el expediente oportuno, se anuncia la muerte intestada de Josefa Sarais Franch, de cincuenta y seis años, natural de Ribert, viuda de Pedro Sicart Noguera, hija de José y de Dolores, que falleció en esta capital el 5 de Octubre del corriente año, reclamando

su herencia su hermana Teresa Sarais Franch y sus sobrinas Rosalia y Dolores Sarais Murell y Josefa y Domingo Viñas Sarais, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que aquéllos a dicha herencia, para que, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado y expediente a reclamarla; con apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Barcelona, 19 de Diciembre de 1933.
El Secretario judicial, Antonio Cadorriu.

X—5696

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE HIJAR**

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía a que la misma se refiere, ha sido dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, son del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Hajar a 15 de Diciembre de 1933.

El Sr. D. José Beguiristain Eguilaz, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre entrega de un vehículo, pago de cantidad e indemnización de perjuicios, seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Manuel Aguilar Espallargas, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Hajar, representado por el Procurador D. Vicente Lorén y defendido por el Letrado D. Teodoro Martín Clavería, y de otra, como demandados, D. Antonio Pueyo Fernández, mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad, dirigido por el Letrado don Daniel Mata Felgu, y D. Angel Romeo Sorribas y D. Félix Espinosa Conte, mayores de edad, vecinos de Martorell e Hajar, respectivamente, los que no han comparecido en estos autos, y

Fallo que debo condonar y condeno a D. Angel Romeo Sorribas y D. Félix Espinosa Conte a que entreguen a D. Manuel Aguilar Espallargas el coche omnibus, marca Chevrolet, matrícula V-5731, motor número 3.246.071, hasta que se pague el precio del mismo en su integridad y a que abonen al mismo Sr. Aguilar la cantidad de 2.750 pesetas como resto del precio adeudado en la actualidad, absolviéndoles de la reclamación de daños y perjuicios, y absuelvo a D. Antonio Pueyo Fernández de la demanda interpuesta contra él por D. Manuel Aguilar, todo sin expresa imposición de costas.

Notifíquese a las partes y por la incomparecencia de los demandados D. Angel Romeo y D. Félix Espinosa, si dentro de tercero día no solicita el demandante la notificación personal a los mismos, hágase en la forma prevenida en los artículos 282 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, dictada en justicia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Beguiristain.”

La expresada sentencia, fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Angel Romeo Sorribas, por su incomparecencia en los autos, en cumplimiento de lo acordado a petición de la parte actora, expido la presente para insertar en la “Gaceta de Madrid”, en Hajar a 21 de Diciembre de 1933.—El Secretario accidental, Joaquín Guillén.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José Beguiristain.

X—5710

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia número 3, de esta capital, se siguen autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Vicente Ruiz Valarino, en nombre de D. Restituto Fuertes Fuentes, contra otro y los herederos de don José Gamboa Robledo, como socio que fué de la razón comercial Gamboa y Rodríguez, en los cuales por auto de esta fecha se ha despachado ejecución contra los bienes de dichos herederos por la cantidad de 4.271,40 pesetas de principal de la letra de cambio base

de autos, los intereses legales desde la fecha del protesto de dicha letra, los gastos de éste y las costas; y mediante a ignorarse el actual domicilio y paradero de los herederos del Sr. Gamboa, sin hacerles previamente el requerimiento de pago, se han declarado embargados a las resultas de dichos autos y en cuanto sean suficientes a cubrir las responsabilidades antes expresadas todos los bienes que a los mismos correspondan en la Sociedad o razón social constituida para la explotación del Café Colón, de esta capital, y se ha mandado citar de remate a mencionados herederos por medio de edictos, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongán a la ejecución, si les convinieren.

En su virtud y mediante a ignorarse el domicilio y paradero de los herederos de D. José Gamboa Poblado, se les requiere de pago y se les cita de remate, a los fines y por el término acordados, para que se opongán a la ejecución, si vieren convenirles, personándose en los autos por medio de Procurador; previniéndoles que, de no verificarlo, se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarlos ni hacerles personalmente otras notificaciones que las que determina la ley, por medio de la presente que firmo en Madrid a 19 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

X—5702

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE MADRID

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10, de Madrid, y Secretaría de D. Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador D. Adolfo Bañegil, en nombre de D. Casimiro Mahou y García, para hacerse cobro de 55.000 pesetas, importe de dos préstamos hipotecarios hechos a D. Juan de la Cámara Manzano, en garantía de los que este señor constituyó hipoteca sobre el siguiente

Hotel en construcción, destinado a restaurante y vivienda, situado en término municipal de Aravaca, distrito hipotecario de San Lorenzo del Escorial, en el punto denominado Valde-rrodrigo, a la izquierda de la carretera de la Coruña.

Para su remate se ha señalado el día 29 de Enero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por el presente; advirtiéndose: que expresada finca sale a primera subasta en la cantidad de 110.000 pesetas, en que ha sido tasada en las escrituras de préstamo base de dicho procedimiento; que para tomar parte en ésto, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, equivalente al 10 por 100 efectivo de expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la

ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que aceptan como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito que se reclama en estos autos, quedarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid, 26 de Diciembre de 1933.—
El Secretario, Cándido García. — El Juez, Mariano Luján.

X—5708

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE MADRID

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número 15 de esta capital, en providencia dictada en el día de la fecha, en los autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador don Gaspar de la Serna, en nombre de la Sociedad de Crédito Hipotecario El Hogar Español, contra D. José Oñate López, sobre pago de 14.721,67 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta, y por tercera vez, sin sujeción a tipo, la siguiente finca:

Una casa en construcción situada en Madrid, en la plaza de la Beata Mariana de Jesús, con vuelta a la calle de Embajadores, sin que se le haya todavía señalado con ningún número por una ni otra calle. Linda: por su frente, al Este, en línea de 12 metros 10 centímetros, con la plaza de la Beata Mariana de Jesús; por el fondo, al Oeste, en línea de 25 metros 50 centímetros, con resto de la finca de que se segrega, en la porción que ha de ocupar una faja de cuatro metros de ancho por toda la extensión del lindero, y que será el semiancho de una calle particular que allí ha de establecerse; por la izquierda, al Sudeste, en línea quebrada compuesta de una de 10 metros 85 centímetros y otra de 15 metros 65 centímetros, que forman entre sí ángulo obtuso entrante, y al Oeste, en otra de tres metros 85 centímetros, que va a unirse con la del fondo en ángulo recto con casa en construcción, sin número, en la plaza de la Beata Mariana de Jesús, propia de la Sociedad Construcciones Iberia, y por la derecha, al Norte, en línea de 18 metros 60 centímetros, con la calle de Embajadores. La superficie de este solar es de 555 metros 85 centímetros cuadrados, equivalentes a 7.159 pies cuadrados 34 centésimas. La construcción propiamente dicha ocupa 441 metros 85 decímetros cuadrados, equivalentes a 5.691 pies y 28 milésimas de pie, y en ella los patios en las plantas inferiores ocupan 711 pies 88 centésimas de pie cuadrados, y en las superiores, a partir de la planta baja posterior, un patio abierto a la calle de 897 pies 35 centésimas de pie cuadrados. El resto de la superficie descubierta es de 114 metros cuadrados, o sean 1.468 pies 32 centésimas de pie cuadrados, que comprende una franja

de cuatro metros de ancho en todo el lindero de la derecha, entrando, hasta el fondo de la edificación, que constituye el semiancho de una calle particular que el Sr. Oñate se propone dejar abierta.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado (General Castaños, número 1), el día 26 de Enero próximo, a las once y media de su mañana.

Y que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado, para tomar parte en la licitación, el 10 por 100 de la cantidad de 75.000 pesetas, que es la que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Que los autos y la certificación que expresa la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refiere; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que todo licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 20 de Diciembre de 1933.—Ignacio Infante.—Ante mí, Nicolás Cortés.

X-5704

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia número 17, de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Francisco Antonio Alberca, contra D. Antonio Herranz Povedano, sobre secuestro y posesión interina de fincas hipotecadas en garantía de un préstamo de 3.500 pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de las fincas especialmente hipotecadas, y que en la escritura base del procedimiento se describen en la siguiente forma:

En Villanueva de Perales.—Una tierra en el arroyo de las Viñas, o de Valdetablas, de haber ocho fanegas, equivalentes a cuatro hectáreas, 50 áreas, 80 centiáreas; lindante: Norte, Agustín Herranz y Francisco Román; Este, camino del Canto y Agustín Herranz; Sur, arroyo de las Viñas y Agustín Povedano; Poniente, Juan Fresno, Marcelino Delgado y Agustín Herranz.

Otra tierra al sitio de los Chaparrales y del Piñedo, de haber 15 fanegas, igual a ocho hectáreas, 35 áreas, 35 centiáreas; lindante: Norte, Felipe y Victoriano Rodríguez; Saliente, camino carretera de Sevilla la Nueva; Mediodía, Felipe Rodríguez, Julián Rivagorda y Mariano Herranz; Poniente, Rosario Herranz y Agustina Cordeiro.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase

de Navalcarnero, se ha señalado el día 2 de Febrero próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta el 75 por 100 del que sirvió para la primera, o sea la cantidad de 1.125 pesetas para la primera finca y 4.125 pesetas para la segunda.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del expresado tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta. Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse y no tendrán derecho a exigir ninguno otros títulos.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 26 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—Visto bueno: el Juez, José Minguez.

X-5695

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia número 17, de esta capital, en los autos seguidos a instancia de la Sociedad de Crédito hipotecario El Hogar Español, representada por el Procurador D. Gaspar de la Serna, contra D. Jesús Espiga Rodríguez, sobre reclamación de un crédito hipotecario, importante la cantidad de pesetas 28.061,83, se hace a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca especialmente hipotecada, y que en la escritura base del procedimiento se describe en la siguiente forma:

Finca.—Un edificio en construcción que se compondrá de una casa de planta baja, principal, segunda y tercera, y de una extensa nave, en la que se establecerá una industria, y un garaje capaz para tres coches, situado en esta capital, y su calle del Doctor Fourquet, número 13, con vuelta a la de Argumosa, número 16, tercer cuartel hipotecario, distrito del Hospital, barrio de Santa Isabel. Linda: por el Oeste, o frente, con la expresada calle del Doctor Fourquet, en línea de 51 metros 20 centímetros; por el Sur, o derecha, entrando, en línea de 14 metros 40 centímetros; con el resto de la finca de donde se segregó el solar que comprende la que se describe, propio de D. Antonio Marrón y D. Manuel Quello; por el Este, o fondo, en línea

de 57 metros, con la tapia del antiguo cementerio del Hospital General, y por el Norte, o izquierda, en línea de ocho metros 53 centímetros, con la citada calle de Argumosa. Afecta la forma de un cuadrilátero irregular, comprensivo de 503 metros y 42 decímetros cuadrados de extensión superficial, equivalentes a 7.643 pies, 24 décimas y 96 centésimas de otro, también cuadrados. La casa constará, como antes se dice, de plantas baja, principal, segunda y tercera. La planta baja comprenderá una tienda con un hueco a la calle de Argumosa y tres a la del Doctor Fourquet, portal a la primera de las calles dichas, escalera y portería. Las plantas principal, segunda y tercera se distribuirán en una vivienda por planta, compuesta cada una de ellas de nueve habitaciones, cuarto de baño, cocina, W. C. y galería en la planta principal. Y la nave o pabellón constará sólo de planta baja cubierta con armadura de madera y tejá plana.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 1.º de Febrero del año próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de pesetas 230.000, fijada para este efecto en la escritura de préstamo, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en el remate, deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de expresada suma y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 22 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—Visto bueno: el Juez, José Minguez.

X-5703

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 21, DE MADRID

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 21, de esta capital, en providencia de esta misma fecha, dictada en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra Doña Pilar Barragán Hernández, en reclamación de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de las siguientes fincas:

Término de Llerena.

Una finca sita en los términos de Berlanga y Maquilla, al sitio Cortijo de Ranjel, de 12 hectáreas, 18 áreas y 25 centiáreas; linda: por Saliente, Jo-

sé Antonio Valencia y otros; al Oeste, Manuel Valencia Valencia y Julián Vaquera Valencia; por Norte, Antonio Vera Valencia, y al Sur, Manuel Montanero Valencia.

Una tierra en término de Berlanga, al sitio que llaman la Muda o Cecilia, de ocho fanegas y seis celemines, o sea cinco hectáreas, 47 áreas, 40 centiáreas; que linda: por Norte, José Vera Mariscal; Sur, Lorenzo Montanero; Este, José Vera Mariscal; Sur, Lorenzo Montanero; Este, José Vera y Miguel Buiria, y Oeste, Juan Isidro Vera y José Vera Mariscal.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el de igual clase de Llerena, el día 6 de Febrero próximo, a las once de su mañana; previniéndose a los licitadores: que las fincas salen a segunda subasta: la primera, por 12.750 pesetas, y la segunda, por 5.250 pesetas, que es el 75 por 100 del tipo de la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de indicadas cifras, y que para tomar parte en el remate habrá de consignarse previamente el 10 por 100 de dichas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hiciesen dos posturas iguales en ambos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, a disposición de los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid a 26 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Luis de Miguel.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Angel Villar.

X—5712

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ORIHUELA

Don Luis Figueiras Crestar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la Junta de acreedores celebrada en este Juzgado el día 16 del actual, en virtud de autos de juicio universal de quiebra del comerciante de esta plaza D. Eladio Esquer Navarro, han sido designados síndicos de dicha quiebra D. Gabriel Arqueros Callejón, D. Tomás Navarro Fernández y D. José Calvet López.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos aquellos acreedores que no concurrieron a la referida Junta, y se previene además a toda persona que tenga bienes del quebrado haga entrega de los mismos a dichos señores síndicos.

Dado en Orihuela a 20 de Diciembre de 1933.—El Secretario, José de Mollinuevo.—El Juez, Luis Figueiras.

X—5706

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ORIHUELA

Don Luis Figueiras Crestar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en la pieza cuarta de la quiebra del comerciante de esta plaza D. Eladio Esquer Navarro, promovida por el Procurador D. Francisco Martínez Arenas, en nombre de la Sociedad Mercantil Mercé y Armet, domiciliada en Barcelona, se ha acordado fijar hasta el día 2 de Febrero próximo inclusive, el plazo para que los acreedores de dicho quebrado presenten a los síndicos de la quiebra don Gabriel Arqueros Callejón, D. Tomás Navarro Fernández y D. José Calvet López, los títulos justificativos de los créditos, señalándose además el día 16 del nombrado mes de Febrero próximo y hora de las dieciséis, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Abastos, para la celebración de la Junta de acreedores sobre examen y reconocimiento de créditos.

Lo que se hace saber a los señores acreedores por medio de la inserción de este edicto en el presente periódico oficial, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1378 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Orihuela, 20 de Diciembre

de 1933.—El Secretario, José de Mollinuevo.—El Juez, Luis Figueiras.

X—5705

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE REINOSA

Don Eloy González Puente, Juez municipal en funciones accidentales de primera instancia de Reinosa.

Hace público: Que por providencia de hoy en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Adalberto de Blas, en representación de D. Leandro González Saldaña, contra D. Ireneo Fernández Herrero, se acordó sacar a segunda subasta la finca hipotecada:

Casa sita en el casco de esta población, calle de Don José Canalejas, número 49 moderno, compuesta de planta baja destinada a almacén, del portal de entrada, corral accesorio a la espalda y cuatro pisos habitables. Mide todo: de frente, 11 metros 284 milímetros, y de fondo, 18 metros 807 milímetros. Linda: derecha, entranco, casa de doña María Nieves y doña María Rita García de los Ríos; izquierda, calle del Salto, y espalda, casa de doña Juliana del Hoyo Gómez.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia el día 27 de Enero próximo, a las once de la mañana. Servirá de tipo para la misma el 75 por 100 del de 80.000 pesetas, pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose postura inferior al ahora fijado; debiendo los licitadores, para tomar parte en el remate, consignar previamente el 10 por 100 de expresado importe, sin cuyo requisito no serán admitidos; estando de manifiesto en la Secretaría del Juzgado la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Reinosa, 23 de Diciembre de 1933.
El Secretario, P. S., A. de la Villa.—
El Juez, Eloy G. Puente

X—5700

PRESIDENCIA DEL CON

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEO

NACIMIENTOS, DEFUNCIONES, MATRIMONIOS Y ABORTOS OCURRIDOS

PROVINCIAS	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1932	NÚMERO DE HECHOS							
		CIFRAS ABSOLUTAS				POR MIL HABITANTES			
		Naci- mientos	De- funciones	Ma- trimonios	Abortos	Natalidad	Mor- talidad	Nup- cialidad	Morti- nataidad
Alava	105.278	218	133	78	5	2,07	1,17	0,72	0,05
Albacete	340.824	725	456	167	17	2,13	1,34	0,49	0,05
Alicante	552.589	993	608	341	35	1,80	1,10	0,62	0,66
Almería	338.240	826	448	165	4	2,44	1,32	0,49	0,01
Ávila	223.796	552	284	206	10	2,47	1,27	0,92	0,04
Badajoz	714.024	1.793	1.02	624	63	2,51	1,26	0,87	0,09
Baleares	370.853	625	331	230	14	1,69	0,89	0,62	0,04
Barcelona	1.892.059	2.627	1.838	1.171	134	1,34	0,97	0,62	0,07
Burgos	359.073	1.008	517	234	30	2,81	1,44	0,65	0,08
Caceres	457.735	1.368	693	369	40	2,90	1,32	0,81	0,09
Cádiz	500.033	1.368	803	346	96	2,74	1,61	0,69	0,19
Castellón	309.118	535	313	243	24	1,73	1,03	0,79	0,53
Ciudad Real	504.599	1.107	639	189	31	2,19	1,27	0,57	0,08
Córdoba	689.742	1.635	829	295	57	2,37	1,20	0,57	0,03
Coruña (La)	779.441	1.971	975	341	61	2,53	1,25	0,44	0,03
Orense	315.129	756	381	278	5	2,40	1,21	0,88	0,02
Gerona	325.539	460	349	204	15	1,41	1,07	0,63	0,05
Granada	657.785	1.800	740	327	34	2,74	1,12	0,50	0,05
Guadalajara	204.508	462	268	180	9	2,26	1,31	0,88	0,04
Guipúzcoa	311.146	558	305	195	17	1,79	0,98	0,63	0,05
Huelva	359.892	731	433	246	32	2,03	1,20	0,68	0,09
Huesca	241.450	464	269	165	9	1,82	1,11	0,69	0,04
Jaén	690.937	1.524	883	367	50	2,21	1,23	0,53	0,07
León	447.826	1.264	656	230	34	2,82	1,46	0,51	0,08
Lérida	314.389	414	305	171	8	1,32	0,97	0,54	0,03
Logroño	205.961	497	271	154	22	2,41	1,32	0,75	0,11
Lugo	468.403	1.032	554	230	24	2,20	1,18	0,49	0,05
Madrid	1.447.936	2.755	1.637	911	192	1,90	1,14	0,63	0,13
Málaga	624.986	1.359	764	354	62	2,17	1,22	0,57	0,09
Murcia	646.812	1.585	726	312	36	2,45	1,12	0,48	0,01
Navarra	349.090	724	403	199	22	2,07	1,15	0,57	0,06
Orense	428.763	998	544	204	19	2,33	1,27	0,48	0,04
Oviedo	801.508	1.620	836	479	69	2,02	1,12	0,60	0,09
Palencia	210.722	553	328	127	10	2,62	1,56	0,60	0,05
Palmas (Las)	259.892	806	338	122	22	3,10	1,30	0,47	0,03
Pontevedra	674.950	1.466	673	252	39	2,55	1,17	0,44	0,07
Salamanca	342.606	998	546	280	50	2,91	1,59	0,82	0,03
Santa Cruz de Tenerife	314.797	813	339	136	21	2,58	1,08	0,43	0,07
Santander	371.477	836	415	205	28	2,25	1,12	0,55	0,08
Segovia	175.575	465	225	121	14	2,65	1,28	0,69	0,08
Sevilla	825.680	2.036	1.109	385	115	2,47	1,34	0,47	0,14
Soria	157.130	405	209	137	13	2,58	1,33	0,87	0,08
Tarragona	349.773	503	344	176	18	1,45	0,98	0,50	0,05
Teruel	252.921	615	328	249	10	2,43	1,30	0,98	0,04
Toledo	498.732	1.053	580	357	24	2,12	1,16	0,71	0,05
Valencia	1.065.424	1.918	1.150	685	56	1,80	1,09	0,64	0,05
Valladolid	305.713	820	438	229	30	2,68	1,43	0,75	0,10
Viscaya	500.453	994	502	274	32	1,81	1,00	0,55	0,06
Zamora	282.941	865	445	199	14	3,06	1,57	0,70	0,05
Zaragoza	544.100	1.148	602	393	34	2,11	1,11	0,72	0,06
TOTAL	24.012.430	52.467	28.559	14.632	1.795	2,18	1,19	0,61	0,07

Madrid, 18 de Diciembre de 1933.—El Director general, Luis Doperto.

SEJO DE MINISTROS

GRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

EN LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA EN EL MES DE OCTUBRE DE 1933

NÚMERO DE					NÚMERO DE FALLECIDOS								
NACIMIENTOS		ABORTOS			Varones	Hembras	Menores de un año	Menores de cinco años	De cinco y más años	No consta	EN ESTABLECIMIENTOS BENEFICOS		En establecimientos penitenciarios
Nacidos vivos — Varones	Nacidos vivos — Hembras	Nacidos muertos	Muertos al nacer	Muertos antes de las 24 horas							De menos de cinco años	De cinco y más años	
101	117	5	»	»	67	56	20	27	96	»	1	20	»
374	351	16	1	»	242	214	88	170	286	»	1	15	»
436	507	35	»	»	309	299	79	141	467	»	5	33	»
420	403	4	»	»	216	232	99	153	295	»	1	26	»
274	278	10	»	»	152	132	65	116	168	»	1	9	»
920	873	56	4	3	462	440	220	339	580	3	3	29	»
317	308	12	1	1	168	163	20	33	298	»	»	14	»
1.287	1.240	107	18	9	955	883	151	261	1.577	»	20	285	»
510	493	19	7	4	279	238	96	173	341	»	2	25	»
724	644	35	1	4	323	280	166	253	350	»	1	26	»
685	683	73	15	8	437	366	188	301	502	»	1	76	»
279	257	17	»	7	166	152	32	51	264	»	1	16	»
580	527	26	2	3	364	305	128	215	424	»	»	14	»
870	765	50	4	3	452	377	218	349	480	»	3	43	»
1.046	925	49	6	11	462	513	180	278	697	»	5	31	»
364	362	3	»	2	196	185	85	136	245	»	1	8	»
252	208	10	1	4	189	160	32	41	308	»	4	40	»
879	930	33	»	1	388	352	137	238	484	»	5	33	»
214	213	9	»	»	133	135	56	93	175	»	»	7	»
281	261	12	2	2	159	143	42	68	217	»	9	22	»
372	331	29	3	1	239	194	82	132	301	»	3	18	»
226	228	7	1	1	141	128	43	64	205	»	»	8	»
798	723	48	1	1	478	405	212	365	518	»	7	44	»
653	611	15	6	13	320	336	138	256	400	»	6	14	»
210	194	4	3	1	159	146	21	45	260	»	1	19	»
251	249	19	2	1	140	131	49	81	186	4	2	23	»
527	505	17	5	2	282	272	87	121	433	»	1	16	»
1.360	1.395	179	4	9	876	781	225	377	1.274	6	45	265	2
673	689	58	3	1	393	366	144	244	520	»	1	60	»
803	782	30	6	»	579	347	126	239	487	»	5	33	»
373	351	16	2	4	203	200	74	113	290	»	10	40	»
521	477	11	1	7	284	260	99	154	381	9	»	9	»
841	779	52	5	12	453	438	177	264	632	»	29	92	»
274	279	8	»	2	168	160	74	129	199	»	6	13	»
414	392	18	»	4	168	170	134	184	154	»	1	17	»
729	746	27	5	7	316	357	102	161	509	»	1	11	»
512	486	22	2	6	273	273	121	199	347	»	4	23	»
493	410	17	1	3	165	174	109	143	196	»	8	15	»
408	423	24	»	4	196	213	92	128	286	1	14	27	»
225	240	9	4	1	107	118	57	90	135	»	3	10	»
1.064	973	106	6	3	599	510	258	405	703	1	12	87	»
216	189	10	1	2	100	109	37	73	136	»	»	5	»
255	251	15	2	1	172	172	33	42	302	»	4	15	»
306	300	10	»	»	166	162	41	70	258	»	2	11	»
541	517	20	2	2	293	287	124	201	379	»	1	15	»
991	927	52	1	3	609	551	126	221	919	»	8	75	»
432	388	30	»	»	240	198	104	162	276	»	9	38	»
479	434	25	1	6	253	249	81	135	384	3	11	53	»
431	434	8	3	3	220	225	77	140	305	»	1	20	»
633	565	31	»	3	304	238	97	163	439	»	3	55	»
26.785	25.382	1.498	132	165	14.795	13.804	5.259	8.564	20.058	27	262	1.958	2

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCANICES

Don Jerónimo Maillo Sánchez, Juez de instrucción de la villa de Alcañices y su partido.

Por el presente, se ofrece a Agustín Calvo Gallego, vecino que fué de Váler y en la actualidad se halla en la República de Cuba, como padre y representante legal de la perjudicada, el procedimiento, a tenor del artículo 199 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que se tramita en este Juzgado con el número 132 de 1933, por tentativa de violación de la joven Fabiana Calvo López.

Dado en Alcañices a 19 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Manuel Gallego.—El Juez, Jerónimo Maillo.
JO—19338

ALGECIRAS

Don Isidro Raso Barrios, Juez de instrucción del partido de Algeciras.

Por medio del presente, ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un caballo de seis años, alzada 1,47 metros, negro, morcillo, raza española, marca en la nalga derecha, lucero pequeño en la frente, mosqueado, asegurado en la Compañía El Fénix Agrícola, cuyo hierro, letra C., número 4, lleva colocado en el brazuelo izquierdo propiedad de Alfonso Gallego España, y una yegua de once años y medio, alzada 1,47 metros, castaña, cabos negros, asegurada en la misma Compañía, con el mismo hierro y sitio que el anterior, substraídos del sitio extramuros de la Aldea de Facinas, en la noche del 3 al 4 del actual, y a la detención de los autores del hecho y poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 304 de 1933, sobre hurto.

Dado en Algeciras a 16 de Diciembre de 1933.—El Secretario (ilegible).
El Juez, Isidro Raso.

JO—19339

ALICANTE—NORTE

Don Julián Santos Cantero, Juez de instrucción del distrito del Norte, de esta ciudad.

Por el presente, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia fechas 9 de Agosto y 22 de Julio de 1933, respectivamente, referentes al penado en la causa 309 de 1932, sobre hurto, José Oliva Esteban, por estar constituido en prisión.

Dado en Alicante a 16 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Daniel Fenol.
El Juez, Julián Santos.

JO—19340

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Julián de la Cámara Cailhau, Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente, ruego a las Autori-

dades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de una potra de treinta meses, de 1,43 metros de alzada, raza Española, lucera y en la nalga derecha el hierro o marca de la Sociedad Unión Ganadera letra D. número 2, substraída, el día 15 del actual, del quinto Gancheras, sitio Charco del Rodín, término de esta ciudad, de la propiedad del vecino de Alamillo Faustino Petit Tirado, poniéndola a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se hallare, si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la substracción, a los fines procedentes del sumario número 301 de 1933.

Dado en Almodóvar del Campo a 19 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Carlos Muñoz.—El Juez, Julián de la Cámara

JO—19341

BILBAO—JUZGADO NUMERO 1

Don Fermín Garbayo Rueda, Juez de instrucción del Juzgado número 1, de Bilbao y su partido.

Por el presente, cito. Llamo y emplazo a José Rodríguez Sastre, de veinticinco años de edad, hijo de José y de María, de estado soltero, natural de Bilbao, de profesión jornalero, vecino de Bilbao y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado instructor o se constituya en prisión en la Cárcel del partido; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del José Rodríguez Sastre, si fuere habido, a la expresada Cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao a 19 de Diciembre de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Fermín Garbayo.

JO—19346

CALATAYUD

Don Manuel Cruz Bellido, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por el presente, se cita. Llamo y emplazo al vago maleante Manuel Muñoz Betanzos, que también usa los nombres de Manuel Navarro Limón y Serafín Fernández Olivares, de treinta y un años de edad, soltero, sin profesión, domiciliado en Madrid, en la calle del Amparo, número 36, segundo, y después en Rosiana, partido judicial de La Palma, provincia de Huelva, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión hasta que por el Ilmo. Sr. Director general de Prisiones se designe establecimiento donde haya de cumplir la sentencia contra el mismo recaída en el expediente de vago-maleante, seguido contra el mismo en este Juzgado.

Y ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura, detención y conducción

a la Cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado del referido sujeto.

Dado en Calatayud a 21 de Diciembre de 1933.—El Juez, Manuel Cruz.—El Secretario, P. S. M., Justo López.

JO—19348

COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo y Fernández Cavada, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, y que fueron substraídas sobre las doce horas del día 29 de Abril último, de la dehesa de Navalvillar, sita en término municipal de esta villa, y propiedad de los vecinos de la misma Anselmo Santos Sanz, Gregorio Bartolomé Vallejo, Felipe Royo Gómez, Eusebio Bartolomé del Valle, Juan Bartolomé Sanz y Fermín Sanz Colmenarejo, y caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Un mulo cerrado, color barquillo, tiene la marca, herrado de las cuatro.

Otro de tres años, oreja derecha despuntada, castaño obscuro, sin herrar, no tiene la marca.

Una mula de tres años, castaña clara, sin herrar, no tiene marca.

Un potro de cinco años, castaño claro, no tiene la marca, sin herrar.

Otro potro, tordo, de cuatro años, sin herrar, no tiene la marca.

Otro potro, tordo, de tres años, hierro del Estado, sin herrar, no tiene marca.

Una yegua colorada clara, de seis años, no tiene marca.

Dado en Colmenar Viejo a 20 de Diciembre de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Alejandro Royo.

JO—19349

GUADALAJARA

Don José Hidalgo Durán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al procesado Alexis Vicent Valiy, con instrucción y vecino de Madrid, que fué en la calle de Pelayo, número 43, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y demás diligencias acordadas en el mismo, dictado en el sumario que bajo el número 47 del año actual se sigue en este Juzgado contra el referido procesado, y otra por delito de falsedad; apercibido que, de no verificarlo en el plazo que se le concede, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo

a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Prisión de este partido, y a mi disposición, del referido procesado.

Guadalajara, 19 de Diciembre de 1933.—El Secretario (legible).—El Juez, José Hidalgo.

JO—12553

IZNALLOZ

Don Manuel Núñez Torralvo, Juez de primera instancia de la villa de Iznalloz y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, y de conformidad con el artículo 24 del Decreto orgánico del Cuerpo de Secretarios de Juzgados municipales de fecha 9 de Noviembre último, se anuncia a concurso de traslado la Secretaría del Juzgado municipal del pueblo de Moreda, que se encuentra vacante. Se hace constar que dicho pueblo tiene 1.450 habitantes de derecho, según el Censo oficial de la población de España; la que se proveerá entre Secretarios de la misma categoría, otorgándose al concursante que preste sus servicios en la población de mayor número de habitantes, y si fueren dos o más en las mismas condiciones, será preferido el de mayor edad.

El plazo de concurso será de treinta días, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta, debiendo remitir los concursantes sus solicitudes a este Juzgado, acompañando a las mismas la siguiente documentación:

1.º Certificación del acta de nacimiento.
2.º Certificación acreditativa de hallarse desempeñando el cargo de Secretario de Juzgado municipal en propiedad, o de haberlo desempeñado, si se tratare de excedentes.

3.º Certificación acreditativa del número de habitantes de derecho de la población donde presten sus servicios o de la última donde los hubieren prestado, si se tratare de excedentes.

4.º Justificación de la condición de excedentes, cuando lo fueren, mediante certificación en la que conste la concesión de la excedencia, con expresión de su fecha y cargo que se hallaban desempeñando en aquel momento.

Todos los documentos deberán venir extendidos o reintegrados en el papel del Timbre correspondiente, y la instancia, reintegrada, además, con una póliza de dos pesetas de la Asociación Mutuo-Benéfica de los Funcionarios de la Administración de Justicia.

Dado en Iznalloz a 7 de Diciembre de 1933.—El Secretario, P. S. M., Manuel Cantos.—El Juez, Manuel Núñez.
JO—19557

Don Manuel Núñez Torralvo, Juez de primera instancia de esta villa de Iznalloz y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de carta orden de la Superioridad y de conformidad con el artículo 24 del Decreto orgánico del Cuerpo de Secretarios de Juzgados municipales de fecha 9 de Noviembre último, se anuncia a

concurso de traslado la Secretaría del Juzgado municipal del pueblo de Montillana, que se encuentra vacante.

Se hace constar que dicho pueblo tiene 1.840 habitantes de derecho, según el Censo oficial de la población de España; la que se proveerá entre Secretarios de la misma categoría, otorgándose al concursante que preste sus servicios en la población de mayor número de habitantes, y si fueren dos o más en las mismas condiciones, será preferido el de mayor edad.

El plazo de concurso será de treinta días, a partir de la fecha de publicación en la "Gaceta de Madrid", debiendo remitir los concursantes sus solicitudes a este Juzgado, acompañando a las mismas la siguiente documentación:

1.º Certificación del acta de nacimiento.
2.º Certificación acreditativa de hallarse desempeñando el cargo de Secretario de Juzgado municipal en propiedad, o de haberlo desempeñado, si se tratare de excedentes.

3.º Certificación acreditativa del número de habitantes de derecho de la población donde presten sus servicios, o de la última donde los hubieren prestado, si se tratare de excedentes.

4.º Justificación de la condición de excedentes, cuando lo fueren, mediante certificación en la que conste la concesión de la excedencia, con expresión de la fecha y cargo que se hallaban desempeñando en aquel momento.

Todos los documentos deberán venir extendidos o reintegrados en papel del Timbre correspondiente y la instancia reintegrada además con una póliza de dos pesetas de la Asociación Mutuo-Benéfica de los Funcionarios de la Administración de Justicia.

Dado en Iznalloz a 7 de Diciembre de 1933.—El Juez, Manuel Núñez.—El Secretario, P. S. M., Manuel Martín.
JO—19558

Don Manuel Núñez Torralvo, Juez de primera instancia de esta villa de Iznalloz y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de carta orden de la Superioridad y de conformidad con el artículo 24 del Decreto orgánico del Cuerpo de Secretarios de Juzgados municipales de fecha 9 de Noviembre último, se anuncia a concurso de traslado la Secretaría del Juzgado municipal del pueblo de Diezma, que se encuentra vacante.

Se hace constar que dicho pueblo tiene 1.925 habitantes de derecho, según el Censo oficial de la población de España, la que se proveerá entre Secretarios de la misma categoría, otorgándose al concursante que preste sus servicios en la población de mayor número de habitantes, y si fueren dos o más en las mismas condiciones, será preferido el de mayor edad.

El plazo de concurso será de treinta días, a partir de la fecha de publicación en la "Gaceta de Madrid", debiendo remitir los concursantes sus solicitudes a este Juzgado, acompañando a las mismas la siguiente documentación:

1.º Certificación del acta de nacimiento.
2.º Certificación acreditativa de hallarse desempeñando el cargo de Secretario de Juzgado municipal en pro-

piedad, o de haberlo desempeñado, si se tratare de excedentes.

3.º Certificación acreditativa del número de habitantes de derecho de la población donde presten sus servicios, o de la última donde los hubieren prestado, si se tratare de excedentes.

4.º Justificación de la condición de excedentes, cuando lo fueren, mediante certificación en la que conste la concesión de la excedencia, con expresión de la fecha y cargo que se hallaban desempeñando en aquel momento.

Todos los documentos deberán venir extendidos o reintegrados en papel del Timbre correspondiente y la instancia reintegrada además con una póliza de dos pesetas de la Asociación Mutuo-Benéfica de los Funcionarios de la Administración de Justicia.

Dado en Iznalloz a 7 de Diciembre de 1933.—El Juez, Manuel Núñez.—El Secretario, P. S. M., Manuel Martín.
JO—19559

Don Manuel Núñez Torralvo, Juez de primera instancia de esta villa de Iznalloz y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de carta orden de la Superioridad y de conformidad con el artículo 24 del Decreto orgánico del Cuerpo de Secretarios de Juzgados municipales, de fecha 9 de Noviembre último, se anuncia a concurso de traslado la Secretaría del Juzgado municipal del pueblo de Beñantes, que se encuentra vacante.

Se hace constar que dicho pueblo tiene 1.616 habitantes de derecho, según el Censo oficial de la población de España, la que se proveerá entre Secretarios de la misma categoría, otorgándose al concursante que preste sus servicios en la población de mayor número de habitantes, y si fueren dos o más en las mismas condiciones, será preferido el de mayor edad.

El plazo del concurso será de treinta días, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta de Madrid, debiendo remitir los concursantes sus solicitudes a este Juzgado, acompañando a las mismas la siguiente documentación:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación acreditativa de hallarse desempeñando el cargo de Secretario de Juzgado municipal, en propiedad, o de haberlo desempeñado, si se tratare de excedentes.

3.º Certificación acreditativa del número de habitantes de derecho de la población donde presten sus servicios o de la última donde los hubieren prestado, si se tratare de excedentes.

4.º Justificación de la condición de excedentes, cuando lo fueren, mediante certificación en la que conste la concesión de la excedencia, con expresión de su fecha y cargo que se hallaban desempeñando en aquel momento.

Todos los documentos deberán venir extendidos o reintegrados en el papel del Timbre correspondiente y la instancia reintegrada además con una póliza de dos pesetas de la Asociación Mutuo-Benéfica de los Funcionarios de la Administración de Justicia.

narios de la Administración de Justicia.

Dado en Iznalloz a 7 de Diciembre de 1933.—El Juez, Manuel Núñez Torralvo.—P. S. M., el Secretario, Manuel Martín.

JO—19560

Don Manuel Núñez Torralvo, Juez de primera instancia de esta villa de Iznalloz y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de carta orden de la Superioridad y de conformidad con el artículo 24 del Decreto orgánico del Cuerpo de Secretarios de Juzgados municipales, de fecha 9 de Noviembre último, se anuncia a concurso de traslado la Secretaría del Juzgado municipal del pueblo de Dehesas Viejas, que se encuentra vacante.

Se hace constar que dicho pueblo tiene 1.351 habitantes de derecho, según el Censo oficial de la población de España, la que se proveerá entre Secretarios de la misma categoría, otorgándose al concursante que preste sus servicios en la población de mayor número de habitantes, y si fueren dos o más en las mismas condiciones, será preferido el de mayor edad.

El plazo del concurso será de treinta días, a partir de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID, debiendo remitir los concursantes sus solicitudes a este Juzgado, acompañando a las mismas la siguiente documentación:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación acreditativa de hallarse desempeñando el cargo de Secretario de Juzgado municipal, en propiedad, o de haberlo desempeñado, si se tratare de excedentes.

3.º Certificación acreditativa del número de habitantes de derecho de la población donde presten sus servicios o de la última donde los hubieren prestado, si se tratare de excedentes.

4.º Justificación de la condición de excedentes, cuando lo fueren, mediante certificación en la que conste la concesión de la excedencia, con expresión de su fecha y cargo que se hallaban desempeñando en aquel momento.

Todos los documentos deberán venir extendidos o reintegrados en el papel del Timbre correspondiente y la instancia reintegrada, además, con una póliza de dos pesetas de la Asociación Mutuobenefica de los Funcionarios de la Administración de Justicia.

Dado en Iznalloz a 7 de Diciembre de 1933.—El Juez, Manuel Núñez Torralvo.—P. S. M., el Secretario, Manuel Martín.

JO—19561

Don Manuel Núñez Torralvo, Juez de primera instancia de esta villa de Iznalloz y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de carta orden de la Superioridad y de conformidad con el artículo 24 del Decreto orgánico del Cuerpo de Se-

cretarios de Juzgados municipales, de fecha 9 de Noviembre último, se anuncia a concurso de traslado la Secretaría del Juzgado municipal del pueblo de Campolejar, que se encuentra vacante.

Se hace constar que dicho pueblo tiene 1.608 habitantes de derecho, según el Censo oficial de la población de España, la que se proveerá entre Secretarios de la misma categoría, otorgándose al concursante que preste sus servicios en la población de mayor número de habitantes, y si fueren dos o más en las mismas condiciones, será preferido el de mayor edad.

El plazo del concurso será de treinta días, a partir de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID, debiendo remitir los concursantes sus solicitudes a este Juzgado, acompañando a las mismas la siguiente documentación:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación acreditativa de hallarse desempeñando el cargo de Secretario de Juzgado municipal, en propiedad, o de haberlo desempeñado, si se tratare de excedentes.

3.º Certificación acreditativa del número de habitantes de derecho de la población donde presten sus servicios o de la última donde los hubieren prestado, si se tratare de excedentes.

4.º Justificación de la condición de excedentes, cuando lo fueren, mediante certificación en la que conste la concesión de la excedencia, con expresión de su fecha y cargo que se hallaban desempeñando en aquel momento.

Todos los documentos deberán venir extendidos o reintegrados en el papel del Timbre correspondiente y la instancia reintegrada, además, con una póliza de dos pesetas de la Asociación Mutuobenefica de los Funcionarios de la Administración de Justicia.

Dado en Iznalloz a 7 de Diciembre de 1933.—El Juez, Manuel Núñez Torralvo.—P. S. M., el Secretario, Manuel Martín.

JO—19562

Don Manuel Núñez Torralvo, Juez de primera instancia de esta villa de Iznalloz y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de carta orden de la Superioridad y de conformidad con el artículo 24 del Decreto orgánico del Cuerpo de Secretarios de Juzgados municipales, de fecha 9 de Noviembre último, se anuncia a concurso de traslado la Secretaría del Juzgado municipal del pueblo de Torre-Cardeta, que se encuentra vacante.

Se hace constar que dicho pueblo tiene 1.843 habitantes de derecho, según el Censo oficial de la población de España, la que se proveerá entre Secretarios de la misma categoría, otorgándose al concursante que preste sus servicios en la población de mayor número de habitantes, y si fueren dos o más en las mismas condiciones, será preferido el de mayor edad.

El plazo del concurso será de treinta

días, a partir de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID, debiendo remitir los concursantes sus solicitudes a este Juzgado, acompañando a las mismas la siguiente documentación:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación acreditativa de hallarse desempeñando el cargo de Secretario de Juzgado municipal, en propiedad, o de haberlo desempeñado, si se tratare de excedentes.

3.º Certificación acreditativa del número de habitantes de derecho de la población donde presten sus servicios o de la última donde los hubieren prestado, si se tratare de excedentes.

4.º Justificación de la condición de excedentes, cuando lo fueren, mediante certificación en la que conste la concesión de la excedencia, con expresión de su fecha y cargo que se hallaban desempeñando en aquel momento.

Todos los documentos deberán venir extendidos o reintegrados en el papel del Timbre correspondiente y la instancia reintegrada, además, con una póliza de dos pesetas de la Asociación Mutuobenefica de los Funcionarios de la Administración de Justicia.

Dado en Iznalloz a 7 de Diciembre de 1933.—El Juez, Manuel Núñez Torralvo.—P. S. M., el Secretario, Manuel Martín.

JO—19563

Don Manuel Núñez Torralvo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de Iznalloz.

Hago saber: Que en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, y de conformidad con el artículo 24 del Decreto orgánico del Cuerpo de Secretarios de Juzgados municipales de fecha 9 de Noviembre último, se anuncia a concurso de traslado la Secretaría del Juzgado municipal del pueblo de Benalúa de las Villas, que se encuentra vacante. Se hace constar que dicho pueblo tiene 1.649 habitantes de derecho, según el Censo oficial de la población de España, la que se proveerá entre Secretarios de la misma categoría, otorgándose al concursante que preste sus servicios en la población de mayor número de habitantes, y si fueren dos o más en las mismas condiciones, será preferido el de más edad.

El plazo del concurso será de treinta días a partir de la fecha de la publicación en la GACETA, debiendo remitir los concursantes sus solicitudes a este Juzgado, acompañando a las mismas la documentación siguiente:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación acreditativa de hallarse desempeñando el cargo de Secretario de Juzgado municipal en propiedad, o de haberlo desempeñado, si se tratare de excedentes.

3.º Certificación acreditativa del número de habitantes de derecho de la población donde presten sus servicios o de la última donde los hubieren prestado, caso de ser excedentes.

4.º Justificación de la condición de excedentes, cuando lo fueren, median-

te certificación en la que conste la concesión de la excedencia, con expresión de su fecha y cargo que se hallaban desempeñando en aquel momento.

Todos los documentos deberán venir extendidos o reintegrados en el papel del Timbre correspondiente, y la instancia, reintegrada, además, con una póliza de dos pesetas de la Asociación Mutuo-Benéfica de los Funcionarios de la Administración de Justicia.

Dado en Iznalloz a 7 de Diciembre de 1933.—El Secretario, P. S. M., Manuel Martín.—El Juez, Manuel Núñez.
JO—19564

Don Manuel Núñez Torralvo, Juez de instrucción de Iznalloz y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Muñoz Fernández, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, en el término de diez días, para constituirse en prisión, por estar así acordado en el sumario número 147 de 1931; apercibiéndole que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo, encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, conduciéndolo, caso de ser habido, con las seguridades debidas, a la Cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado.

Dado en Iznalloz a 29 de Diciembre de 1933.—El Secretario judicial, Manuel Martín.—El Juez, Manuel Núñez.
JO—19565

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que el día 28 de Noviembre último le han sido sustraídas al vecino de Santa Ana Diego Díaz Caballo, los semovientes que a continuación se reseñan, los cuales se hallaban pastando sueltos en la dehesa la Granjera, de este término.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 309 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para el rescate de los semovientes y detención de sus autores, que, en el caso de ser habidos, serán puestos a mi disposición.

Reseña.

Burra racia, preñada, de doce años, más bien pequeña, herrada de las manos.

Burranca, hija de la anterior, pelo obscuro, de treinta meses, talla mediana; esta última en ambas manos tiene en el casco cicatriz, como de haberla herrado de pequeña; ambas

con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, donde esa asegurada.

Dado en Jerez de los Caballeros a 18 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Pedro Marcos.—El Juez, Antonio de la Riva.
JO—19567

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que la noche del 8 de Noviembre anterior le fueron sustraídas al vecino de Higuera la Real D. Julio Rodríguez López los cerdos que a continuación se reseñan, los cuales se hallaban pastando sueltos en la dehesa Carbajito, de este término.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 295 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para el rescate de los semovientes y detención de sus autores, que en el caso de ser habidos, serán puestos a mi disposición.

Reseña.

Once cerdos de un año, casi todos negros, con las dos orejas rajadas, hierro un cerro en la paletilla izquierda, de tres a cuatro arrobas de peso.

Dado en Jerez de los Caballeros a 18 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Pedro Marcos.—El Juez, Antonio de la Riva.
JO—19568

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en la mañana del día 7 de Noviembre anterior, le fueron sustraídas al vecino de esta ciudad D. Francisco Fuentes Orrego, cuatro cerdas de cuyas señas a continuación se indican, las cuales se hallaban pastando sueltas en la finca Encinar de Carrero, de este término, habiendo regresado una de ellas el día 29 del mismo mes.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 303 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para el rescate de dichos semovientes y detención de sus autores.

Reseña.

Tres cerdas de dos o tres años, pelo colorado, hierro confuso en la paleta izquierda F. O. enlazadas y próximas a partir, de unas ocho arrobas de peso.

Dado en Jerez de los Caballeros a 19 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Pedro Marcos.—El Juez, Antonio de la Riva.
JO—19569

Don Antonio ASENSIO Montezino, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en la madrugada del día 25 de Noviembre anterior se presentaron en la dehesa Alcobaza, de este término: un grupo de individuos, tomando dormidos la puerta de un chozo donde dormía el porquero de dicha finca, a quien amenazaron con escopeta para que no se moviera, mientras los demás se dedicaban a romper el muro de mampostería donde se encerraban los cerdos, llevándose 12 de ellos, pertenecientes: 10, a D. Domingo Yáñez, y los otros dos, a los hermanos Francisco y José María Gallardo, de esta vecindad.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 304 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para el esclarecimiento de hecho, rescate de los cerdos y detención de las personas responsables, que en el caso de ser habidas, serán puestas a mi disposición.

Reseña.

Doce cerdos, con el hierro en forma de cruz 10 de ellos, y los otros dos en forma de garabato; 11 de ellos con peso de 11 arrobas, y el otro con cinco, de unos dos años de edad.

Dado en Jerez de los Caballeros a 19 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Pedro Marcos.—El Juez, Antonio de la Riva.
JO—19570

LEÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido en providencia del día de hoy dictada en el sumario número 301 de 1933, por homicidio y tenencia ilícita de armas de fuego, contra Narciso Barrul Jiménez, Ramón Barrul Jiménez y Miguel Vargas Ramírez, se cita por medio de la presente a un sujeto conocido por "El Chate del Río Esquilador", gitano, y que últimamente tuvo su residencia en esta capital, en Ventas de Nava, ignorándose en la actualidad su paradero, comparecerá ante este Juzgado en término de ocho días, a fin de declarar en referido sumario; bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

León, 20 de Diciembre de 1933.—El Secretario judicial, Valentin Fernández.
JO—19572

LERMA

Don Gervasio Méndez Fernández, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado José Rocher de Silva, súbdito portugués, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, con el fin de notificarle el dictamen del Ministerio fiscal en sumario que se le ha seguido en este Juzgado, por infracción de la ley de Pesca, así como hacerle saber el escrito de conformidad con aquel de su representación y defensa, y si se ratifica en el mismo, apercibiéndole

dole que se no comparecer en este Juzgado en dicho plazo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, procedan a la busca y detención del mismo, siendo puesto, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Lerma a 21 de Diciembre de 1933.—El Juez, Gervasio Méndez.—El Secretario, P. S. M., Lorenzo Gómez. JO—19573

LINARES

Don José Porcel Hernández, Juez de Instrucción de este partido de Linares.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e individuos de los Agentes de que se compone la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las partidas 15.577, de Jódar para Avila, consistente de una caja de aceite de oliva de 45 kilos, y la 15.578, de Jódar para Madrid, otra caja de aceite de 50 kilos, sustraídas del vagón G. 14.858, del tren 1.438, el día de ayer, entre las estaciones de Baza y Vadollano, procediéndose además a la detención de los autores del hecho o procedores ilegítimos; también por medio del presente se cita, llama y emplaza a los remitentes y cesionatarios de las partidas antes expresadas para que, dentro del término de quince días, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción para recibirlas declaración y ofrecerles el procedimiento, según determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, caso de ser perjudicado, cuyo ofrecimiento se le hace por medio del presente; pues así lo tengo acordado en el sumario número 450 del corriente año, sobre robo de mercancías.

Dado en Linares a 21 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Luis Maestre. El Juez, José Porcel. JO—19574

MARTOS

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre del Estado español, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía Judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las que al final se reseñan, hurtadas sobre el 17 ó el 18 de Julio de 1933, de terrenos Arroyo del Salado, tierras de Góngora, término de Torredonjimeno, a José y a Luis Alcázar Yllana.

Y caso de ser habidas, las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; por tenerlo así acordado en el sumario número 329 de 1933, que instruyo con tal motivo.

Reseña.

Mula de unos once años de edad, pelo castaño, menos de la marca, sin marcas de ninguna clase; señas particulares; un rodal blanco, en la cabeza, del roce de la cincha; otro rodal blanco en los costillares, pero pe-

gando al lomo, y otro rodal blanco en la cruz, más trasero de donde le cae la almohadilla; otro rodal blanco en el hueso de la cadera izquierda, un poco cerrada de patas, y alrededor de los ojos los pelos blancos, el hocico un poco blanco y cola larga.

Mula de dieciséis a diecisiete años, pelo castaño obscuro, roma, menos de la marca, pechos blancos en los costillares, y el hierro de El Fénix Agrícola en la cadera derecha.

Dado en Martos a 18 de Diciembre de 1933.—El Juez, Fernando Revuelto. El Secretario, P. H., Rafael Fabre. JO—19585

OLMEDO

Don Eugenio Tarragato y Contreras, Juez de Instrucción de esta villa de Omedo y su partido.

Por el presente, y en méritos de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 98 del año actual, ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y ocupación, en su caso, de los géneros y metálico que se dirán a continuación; que han sido robados, en la noche del 15 al 16 de los actuales, en un establecimiento de ultramarinos que tiene en la plazuela de Pimentel, del pueblo de Portillo, el vecino del mismo, Restituto Martín Hernanz, y, caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Géneros sustraídos.

- Dos docenas de calcetines de hombre.
 - Dos cajas de canutos de hilo.
 - Una caja de boinas, conteniendo tres docenas de las mismas.
 - Media docena de pastillas de jabón Heno de Pravia.
 - Cuarenta cajas de calcetines de niño.
 - Cuatro docenas de peinas.
 - Veinte docenas de medias.
 - Dos botellas de coñac.
 - Cuatro botellas de Jerez-Quina.
 - Una botella de Ron seco.
 - Diez libras de chocolate, marca San Antonio.
 - Dos cajas de cintas de seda.
 - Una caja de jabón glicerina.
 - Tres cajas de zapatillas de invierno.
 - Siete cajas de botones de nácar.
 - Dos kilos de café.
 - Tres docenas de carretes de hilo, marca la cadena.
 - Sesenta y seis pesetas en metálico.
- Dado en la villa de Omedo a 20 de Diciembre de 1933.—El Juez, Eugenio Tarragato y Contreras.—El Secretario Judicial, Licenciado Modesto S. Campo. JO—19590

LIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de Instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles como militares, e individuos de la Policía Judicial, la busca y rescate de las caballerías que luego se reseñarán, que fue-

ron sustraídas, la noche del 10 al 11 del actual, de la finca dehesa Boyal, término de Valverde de Leganés, propiedad de D. Manuel Berrocal Valero, vecino de Valverde; cuyos semovientes, caso de ser habidos, serán puestos a la disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas que los tuvieren en su poder, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 307 del corriente año, sobre hurto.

Reseña de las caballerías.

Una yegua de diez y seis años, de 1,54 metros de alzada y torda.

Una potra de cuatro años y medio, de 1,50 metros de alzada y castaña.

Un mulo capón, de seis años y medio, de 1,47 metros de alzada y tordo.

Todos asegurados en El Fénix Agrícola con el hierro de la misma en la nalga izquierda.

Un mulo tordo, de más de la marca, de nueve años, capón y con un hierro confuso en la nalga derecha; y

Una mula de cuatro años, negra, con menos de la marca y con el mismo hierro que la anterior.

Estas últimas sin asegurar.

Dado en Olivenza a 19 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Eduardo Zoido.—El Juez, Antonio Lena. JO—19591

Don Antonio Lena López, Juez de Instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles como militares, e individuos de la Policía Judicial, la busca y rescate de siete cerdos colorados, de diez meses, de tres a cuatro arrobas de peso, con la oreja derecha rajada por delante y la izquierda por detrás, que fueron sustraídos, la noche del 7 al 8 del actual, de la finca Mantillón, término de Olivenza, propiedad del vecino de la misma Antonio Calaco Toscano, cuyos cerdos, caso de ser habidos, serán puestos a la disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas que los tuvieren en su poder, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 306 del corriente año, sobre hurto.

Dado en Olivenza a 19 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Eduardo Zoido.—El Juez, Antonio Lena. JO—19592

Don Antonio Lena López, Juez de Instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles como militares, e individuos de la Policía Judicial, la busca y rescate de una cerda de unas siete arrobas de peso, diez cerdos más de unas tres arrobas y ocho más de unas dos arrobas de peso también; todos, machos y hembras, colorados y en la oreja izquierda haciendo una V y en la paleta derecha la misma

letra como hierro; que fueron substraídos, el día 6 de los corrientes, de la finca Valmoreno del Medio, término de Olivenza, propiedad del vecino de Sevilla D. Miguel Vargas Zúñiga, cuyos cerdos, caso de ser habidos, serán puestos a la disposición de este Juzgado, juntamente con las personas que los tuviesen en su poder, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 395 del corriente año, sobre hurto.

Dado en Olivenza a 19 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Eduardo Zoldo.—El Juez, Antonio Lema.

JO—19503

ONTENIENTE

Don Andrés Basanta Silva, Juez de instrucción de esta ciudad de Onteniente y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Rafael Belida Barberá, carpintero, de veinticinco años, soltero, natural y vecino de Onteniente, hijo de Vicente y de Dolores y domiciliado últimamente en esta población, número 13 de la calle de la Loza, y cuyo actual paradero se ignora, y Presidente que es del Sindicato Único de Oficios Varios de esta localidad, y al Secretario de dicho Sindicato, Ramón Sanchis Plá, de veintitrés años, soltero, labrador, hijo de Ramón y de Consuelo, natural y vecino de esta población, con domicilio en el número 65 de la calle de D. Tomás Valls y cuyo actual paradero también se ignora, para que, dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de García Hernández, número 26, de esta población, a prestar declaración inquisitiva y constituirse en prisión, en razón a la causa que contra los mismos se sigue sobre tenencia de explosivos, y de la que ha de conocer el Tribunal de Urgencia de Valencia; apercibidos que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos, si fueren habidos, a disposición de este Juzgado, en el Depósito municipal de esta ciudad.

Dado en Onteniente a 20 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Alfredo Ferrández.—El Juez, Andrés Basanta.

JO—19504

Don Andrés Basanta Silva, Juez de instrucción de esta ciudad de Onteniente y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Manuel Sanchis Calatayud, jornalero, de diez y

nueve años, soltero, natural y vecino de Onteniente, hijo de Salvador y Rafaela y domiciliado últimamente en esta población, número 10 de la calle Muralla y cuyo actual paradero se ignora; a Salvador Plá Paula, de veintiseis años, soltero, panadero, hijo de José, natural y vecino de esta población, con domicilio en la calle del Dos de Mayo, y a José Cambrá Girónés, de veintiseis años, soltero, albañil hijo de José y María, natural y vecino de Onteniente con domicilio en el número 29 de la calle de Tejadores, y cuyos actuales paraderos también se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de García Hernández, número 26, de esta población, a prestar declaración inquisitiva y constituirse en prisión en razón a la causa que contra los mismos se sigue por tenencia de explosivos y de la que ha de conocer el Tribunal de Urgencia de Valencia; apercibidos que, de no comparecer, se declararán rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos, si fueren habidos, a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta ciudad.

Dado en Onteniente a 22 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Alfredo Ferrández.—El Juez, Andrés Basanta Silva.

JO—19571

PASTRANA

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de este día por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, dictada en la ejecutoria correspondiente al sumario 32 de 1931, seguido contra Cándido Gerardo Pinilla Navarro, por el delito de incendio por imprudencia, se cita a D. Francisco Patiño Mesa, vecino que fué de Sayatón y cuyo actual paradero se ignora, para que, en término de diez días, comparezca en este Juzgado, para hacerle entrega del testimonio del auto de adjudicación de bienes dictado en la misma a su favor; bajo los apercibimientos legales.

Pastrana a 19 de Diciembre de 1933. El Secretario, Miguel Horche.

JO—19595

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez de instrucción accidental de este partido,

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan al rescate de los semovientes que a continuación se describen y detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, y cuyos semovientes fueron substraídos el día 23 de Noviembre último, de la finca Humilladero, término de Valdeobispo, y propiedad de Eugenio Bueno Morcillo, pues así lo tengo acordado

en sumario que instruyo con el número 319 del corriente año.

Señas de los semovientes.

Un mulo de cuatro años, pelo castaño claro, de raza española, de 1,41 metros de alzada, sin más hierro ni señas particulares, con el hierro de la Compañía Previsora Alpuense en la nalga derecha.

Un caballo capón, de cinco años, pelo colorado, raza española, de 1,44 metros de alzada, con la cola y crin negras y una estrella en la frente, con el hierro de la Compañía en la nalga derecha.

Dado en Plasencia a 21 de Diciembre de 1933.—El Secretario judicial, Joaquín de Coisa.—El Juez, Miguel Mateos.

JO—19593

PUEBLA DE ALCOCER

Don Joaquín Pólit Molina, Juez de instrucción de esta villa de Puebla de Alcocer y su partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Manuel Pulido Lozano, hijo de Francisco y Remedios, soltero, natural de Viñuelas, de treinta y dos años, soltero y tres años, sin domicilio conocido; Pedro San Román Barquero, hijo de Sebastián y Joaquina, soltero, natural de Navezuela de Cabaneros, de veintidós años, y Juan Amores Martín, hijo de Manuel y Segunda, viudo, natural de Chilluevas, de cuarenta y nueve años, sin que tampoco consten las demás circunstancias, para que, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de notificarles un auto de procesamiento y prisión, en la que quedarán constituidos; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales no constan, y caso de ser habidos, los pongan a mi disposición en la Prisión provincial de Badajoz.

Dado en Puebla de Alcocer a 19 de Diciembre de 1933.—El Secretario judicial, Cristóbal del Río.—El Juez, Joaquín Pólit.

JO—19598

PUENTE DEL ARZOBISPO

Por medio del presente, se ruego a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dos ovejas de la propiedad de Ángel Martín Rodríguez, vecino de Valdeverdeja, poniendo a disposición de este Juzgado dichos animales, así como las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan legítima pertenencia, caso de ser habidas; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 149 del corriente año, por hurto.

Dado en Puente del Arzobispo a 18 de Diciembre de 1933.—El Secretario

(Legible).—El Juez de instrucción, Jesús García Gutiérrez.

JO—19599

SUECA

Don José Bernal Algora, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, practiquen las gestiones necesarias encaminadas a averiguar quién es el individuo cuyas señas se detallarán a continuación, cuyo cadáver fué hallado en la tarde de ayer en el río Júcar, en la partida de la Galdufa, de este término municipal, y quiénes son y dónde habitan sus familiares, aportando cuantos datos sean necesarios para la identificación del cadáver.

Señas del hallado.

Un hombre de unos sesenta años de edad, al parecer mendigo, de estatura regular, barba poblada, vestía chaqueta y pantalón rayados, oscuros; camisa blanca, calzoncillo blanco, corto, alpargatas blancas y sin calcetines, y llevaba en los bolsillos de la chaqueta dos ovillos pequeños, uno de hilo negro y otro de hilo blanco; un lápiz, una navajita y once monedas de a dos céntimos. Tenía el rostro negro y muy desfigurado, pues llevaría en el agua unos ocho o diez días.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 115 de este año, sobre hallazgo de cadáver.

Dado en Sueca a 3 de Diciembre de 1933.—El Secretario, P. H. Vicente Moreno.—El Juez, José Bernal.

JO—19602

TARRASA

Don Angel León y Lerdo, Juez de instrucción de Tarrasa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario número 28 de 1933, por alzamiento de bienes, contra Juan Salvador y José Boada, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a dichos procesados Juan Salvador y José Boada, que tienen establecimiento de tejidos en la calle Galileo, números 177 y 179, de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Butlletí Oficial de la Generalitat de Catalunya", comparezcan ante este Juzgado para constituirse en prisión decretada por dicho Juzgado en auto de esta fecha; con la prevención que, de no hacerlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, practiquen averiguaciones para la busca y captura, y caso de llevarse a efecto, sean puestos a disposición de este Juzgado.

Dado en Tarrasa a 19 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Evaristo Casado.—El Juez de instrucción, Angel

JO—19605

TETUAN

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo del artículo 618 del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona del Protectorado, se cita, llama y emplaza a Francisco Aguilar Hernández, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Pedro y de Josefina, natural de Santa Anita (distrito federal de Méjico), de treinta y cuatro años de edad, estado soltero y profesión mecánico, el cual usa el nombre de Napoleón Santo Chamorro, y fijó su residencia en Barcelona, en la calle del Conde de Asalto, número 15, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 534 de 1932, que contra el mismo instruyo por el delito de estafa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares — Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándole cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a 19 de Diciembre de 1933.—El Secretario judicial, Jaime Fernández.—El Juez, Luis Salazar.

JO—19606

TORRELAGUNA

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de la villa de Torrelaguna y su partido.

Por el presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en la ejecutoria del sumario número 28 de 1929, se citan, llaman y emplazan a los que se crean herederos de un tal Juan, súbdito portugués, que fué muerto por Antonio Pinto, también súbdito portugués, en el pueblo de La Acebeda, de este partido judicial, en los últimos días del mes de Agosto de 1929, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en plazo de quince días, previa justificación de su personalidad para serles entregadas la cantidad de 134 pesetas con 90 céntimos, halladas en poder del interfecto Juan y depositadas en la Caja general de Depósitos, y todo ello bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Torrelaguna a 18 de Diciembre de 1933.—El Secretario, José María Méndez.—El Juez de instrucción, Fidel de Oro Pulido.

VERA

JO—19607

Don Miguel Granados López, Juez de primera instancia de la ciudad de Vera y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 24 del Decreto de 9 de Noviembre de 1933, se anuncia a concurso de traslado, entre Secretarios de la misma categoría, la Secretaría del Juzgado municipal de Carboneras, que se encuentra vacante

por excedencia del Secretario propietario que la venía desempeñando.

Los señores concursantes remitirán a este Juzgado de primera instancia, en el plazo de treinta días a partir de la publicación de esta convocatoria en la "Gaceta de Madrid", sus solicitudes acompañadas de los siguientes documentos:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación acreditativa de hallarse desempeñando el cargo de Secretario de Juzgado municipal, en propiedad, o de haberlo desempeñado, si se tratare de excedentes.

3.º Certificación acreditativa del número de habitantes de derecho de la población donde prestan sus servicios o de la última donde los hubieren prestado, caso de ser excedentes.

4.º Justificación de la condición de excedentes, cuando lo fueren, mediante certificación en la que conste la concesión de la excedencia con expresión de su fecha y cargo que se hallaban desempeñando en aquel momento.

El Municipio de Carboneras, según el nomenclátor general de España con referencia al 31 de Diciembre de 1930, tiene una población de hecho de 3.684 habitantes y de derecho 3.732.

Dado en Vera a 20 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Damián Farones.

El Juez, Miguel Granados.

JO—13608

VERGARA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del partido de Vergara (Guipúzcoa) en el sumario que bajo el número 57 del corriente año se instruye por sustracción de un vigésimo de 109 pesetas de la Lotería Nacional que ha de celebrarse en Madrid el día 22 del actual, se cita a Angeles Teclechea, que estuvo domiciliada en Eibar y últimamente en Barcelona, calle Cadena, número 9, tercero derecha, ignorándose su actual paradero, para que, con objeto de recibirla declaración como inculpada, comparezca en dicho Juzgado, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento de que, si no comparece, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Vergara, 20 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Licenciado Lorenzo Sarmiento.—Visto bueno: el Juez de instrucción, Rutanío Martín Ballester.

JO—19612

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—JUZGADO NUMERO 11

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 501 de 1933, por lesiones, contra José Méndez Pascual, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Noviembre de 1933.—Visto por el señor D. Fernando Vela Crespo, Juez suplen-

te del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Méndez Pascual,

Fallo que debo condenar y condeno a José Méndez Pascual a la pena de 50 pesetas de multa y reprobación y 75 pesetas de indemnización a Julián Arañuetes Blanco y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Vela.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en audiencia pública el día de su fecha; doy fe. Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a José Méndez Pascual, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente en Madrid a 30 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Joaquín Caballero.—El Juez, Fernando Vela.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 1.896 de 1933, por juegos prohibidos, contra Antonio José López Navarro, aparece la siguiente

“Sentencia.—En Madrid a 30 de Noviembre de 1933.—Visto por el señor D. Fernando Vela Crespo, Juez suplente del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio José López Navarro,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio José López Navarro a la pena de cien pesetas de multa y al pago de las costas, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y se declara el comiso de los objetos que constan de autos, los que se destruirán por el Alguacil de servicio, una vez firme esta sentencia, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Vela.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en audiencia pública el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Antonio José López Navarro, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente en Madrid a 1.º de Diciembre de 1933.—

El Secretario, Joaquín Caballero.—El Juez, Fernando Vela.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 888 de 1933, por lesiones, contra Luis Vasel Chacón, aparece la siguiente

“Sentencia.—En Madrid a 30 de Noviembre de 1933.—Visto por el señor D. Fernando Vela Crespo, Juez suplente del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luis Vasel Chacón,

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Vasel Chacón a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas, y se declara el comiso de la navaja que consta de autos, la que se destruirá por el Alguacil de servicio una vez firme esta sentencia; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Vela.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en Audiencia pública, el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y a fin de que sirva de notificación a Luis Vasel Chacón, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente en Madrid a 1 de Diciembre de 1933.—El Juez, Fernando Vela Crespo.—El Secretario, Licenciado José Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado, bajo el número 266 de 1933, por lesiones y contra Francisco Sánchez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En Madrid a 30 de Noviembre de 1933.

Visto por el Sr. D. Fernando Vela Crespo, Juez suplente del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Sánchez,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Sánchez, a la pena de 15 pesetas de multa y reprobación y 105 pesetas de indemnización a la Compañía Peninsular y al pago de las costas, y subsidiariamente de la indemnización a D. Juan Gómez de Molina, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, a fin de que sirva de notificación a los condenados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Vela.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe en audiencia pública el día de su fecha; doy fe. Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, y a fin de que sirva de notificación a Francisco Sánchez y a don Juan Gómez de Molina, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente, en Madrid a 1 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Joaquín Caballero.—El Juez, Fernando Vela.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado, bajo el número 302 de 1933, por desobediencia y contra Ignacio Gamboa García, aparece la siguiente

“Sentencia.—En Madrid a 30 de Noviembre de 1933.

Visto por el Sr. D. Fernando Vela Crespo, Juez suplente del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ignacio Gamboa García; y

Fallo que debo condenar y condeno a Ignacio Gamboa García a la pena de 50 pesetas de multa y reprobación y al pago de las costas, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Vela.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe en Audiencia pública el día de su fecha.—Doy fe: Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, y a fin de que sirva de notificación a Ignacio Gamboa García, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente en Madrid a 1.º de Diciembre de 1933.—El Secretario, Joaquín Caballero.—El Juez, Fernando Vela.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 537 de 1933, por estafa, y contra Eliseo Gómez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En Madrid a 31 de Octubre de 1933.

Visto por el Sr. D. Fernando Vela Crespo, Juez suplente del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eliseo Gómez; y

Fallo que debo absolver y absolver libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Eliseo Gómez, declarando de oficio las costas; y

librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a Eliseo Gómez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Vela.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe en Audiencia pública el día de su fecha.—Doy fe: Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notificación a Eliseo Gómez, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente en Madrid a 1.º de Noviembre de 1933.—El Secretario, Joaquín Caballero.—El Juez, Fernando Vela.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 936 de 1933, por amenazas, y contra Enrique Franco Señaris, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Noviembre de 1933; visto por el señor D. Fernando Vela Crespo, Juez suplente del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Enrique Franco Señaris,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Enrique Franco Señaris, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a María del Carmen Figueroa Poyau.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Vela.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe, en audiencia pública el día de su fecha; doy fe. Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y a fin de que sirva de notificación a María del Carmen Figueroa Poyau cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente, en Madrid a 11 de Diciembre de 1933. El Secretario, P. H., Rafael Valverde. El Juez, Fernando Vela.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 995 de 1933, por infracción de la ley de Caza, y contra Mariano Calleja Domingo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Noviembre de 1933; visto por el señor D. Fernando Vela Crespo, Juez suplente del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de

otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mariano Calleja Domingo,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Mariano Calleja Domingo, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Mariano Calleja Domingo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Vela.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe en audiencia pública el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero Magán."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y a fin de que sirva de notificación a Mariano Calleja Domingo, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente, en Madrid a 11 de Diciembre de 1933.—El Secretario, P. H., Rafael Valverde.—El Juez, Fernando Vela.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 819 de 1933, por estafa, y contra Aureliano Cazorla González, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 28 de Noviembre de 1933; visto por el señor D. Fernando Vela Crespo, Juez suplente del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Aureliano Cazorla González,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Aureliano Cazorla González, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Aureliano Cazorla González.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Vela.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe en Audiencia pública, el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero Magán."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Aureliano Cazorla González, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente en Madrid a 11 de Diciembre de 1933.—El Secretario, P. H., Rafael Valverde.—El Juez, Fernando Vela.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 916 de 1933, por desobediencia, y contra Melitón Vigarra Blanco, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 28 de Noviembre de 1933; visto por el señor D. Fernando Vela Crespo, Juez suplente del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Melitón Vigarra Blanco,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Melitón Vigarra Blanco, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Melitón Vigarra Blanco.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Vela.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe en Audiencia pública, el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero Magán."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Melitón Vigarra Blanco, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente en Madrid a 11 de Diciembre de 1933.—El Secretario, P. H., Rafael Valverde.—El Juez, Fernando Vela.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 885 de 1933, por ofensas a la moral, y contra Juan López Alcázar, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 28 de Noviembre de 1933; visto por el señor D. Fernando Vela Crespo, Juez suplente del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan López Alcázar,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Juan López Alcázar, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Petra Martínez Sierra.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Vela.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe en Audiencia pública, el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero Magán."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Petra Martínez Sierra, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente en Madrid a 11 de Diciembre de 1933.—El Secretario, P. H., Rafael Valverde.—El Juez, Fernando Vela.